morelia brilla más

GACETA MUNICIPAL

2024 | N° 20

SESIÓN ORDINARIA N° 06/24

25 de noviembre del 2024

09:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADAS EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

5.1. DICTAMEN DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA OBTUVO EL 100% DE CALIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

SIN VALOR LEGAL

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1. DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2024.

6.2. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL DESARROLLO Y ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 138 DEPARTAMENTOS VERTICALES; 25 VIVIENDAS HORIZONTALES PARA UN TOTAL DE 163 UNIDADES PRIVATIVAS, CON DENSIDAD ALTA 167 VIV./HA., DENOMINADO OFICIALMENTE “CABO SUR II”, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 14,077.52 M2, UBICADO EN LA FRACCIÓN I DE LA PARCELA NÚMERO 37, ZONA Z-1, POLÍGONO P2/2 EN EL EJIDO DE SAN JUANITO ITZÍCUARO, DE ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.3. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL (167 VIV/HA.), UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN PONIENTE DE LA PARCELA NÚMERO 34 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 10,694.36 M2 DENOMINADO OFICIALMENTE “ALTALIA” CONFORMADO POR 48 VIVIENDAS.

6.4.DICTAMEN RELATIVO A LA SEGUNDA RECTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL DESARROLLO MIXTO, HABITACIONAL Y COMERCIAL, (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HA.), TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO "PASEO DEL ÁLAMO", QUEDANDO AUTORIZADA ÚNICAMENTE SU (1ª) PRIMERA ETAPA, PARA 63 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS EN UNA SUPERFICIE DE 26,317.68 M2 DE UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 69,655.93 M2; PARA LA FRACCIÓN L, CON UNA SUPERFICIE DE 64,185.93 M2, Y PARA LA FRACCIÓN LL, LICENCIA NEGATIVA, UNA SUPERFICIE DE 5,470.00 M2 ; DE LA TOTALIDAD DE LAS CUATRO

SIN VALOR LEGAL

FRACCIONES DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "SANTA TERESA" DE ESTA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

7. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

A T E N T A M E N T E

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SIN VALOR LEGAL

ÍNDICE

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. 16

ACTA S.E. 13 2024_ 12 NOVIEMBRE 16

ACTA S.O. 05 2024_ 12 NOVIEMBRE 24

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADAS EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. 33

5.1. DICTAMEN DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA OBTUVO EL 100% DE CALIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. 39

6.1. DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2024. 43

6.2. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL DESARROLLO Y ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 138 DEPARTAMENTOS VERTICALES; 25 VIVIENDAS HORIZONTALES PARA UN TOTAL DE 163 UNIDADES PRIVATIVAS, CON DENSIDAD ALTA 167 VIV. /HA., DENOMINADO OFICIALMENTE "CABO SUR II". 52

6.3. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL (167 VIV/HA.), UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN PONIENTE DE LA PARCELA NÚMERO 34 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 10,694.36 M2 DENOMINADO OFICIALMENTE "ALTALIA" CONFORMADO POR 48 VIVIENDAS. 71

6.4. DICTAMEN RELATIVO A LA SEGUNDA RECTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL DESARROLLO MIXTO, HABITACIONAL Y COMERCIAL, (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HA.), TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO "PASEO DEL ÁLAMO". 87

SIN VALOR LEGAL

7.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. 104

8.1 INICIATIVA, POR EL QUE SE ADICIONA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA..... 118

8.2 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MORELIANO MANUEL GUIZAR. 123

8.3 PROYECTO CON CARÁCTER DE REFORMA, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDANANA, ASÍ COMO TAMBIÉN ADICIONAR ESTA DISPOSICIÓN A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA. 128

SIN VALOR LEGAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **25 DE NOVIEMBRE DEL 2024,** DOS MIL VEINTICUATRO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **09:33** NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL C. REGIDOR, **GILBERTO MORELOS FAVELA.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SÍNDICA Y SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS **09:33** NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA LUNES 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS

SIN VALOR LEGAL

CORRESPONDIENTES A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. COMO **CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADAS EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. COMO **QUINTO PUNTO**.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2024. **SEGUNDO**. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL DESARROLLO Y ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 138 DEPARTAMENTOS VERTICALES; 25 VIVIENDAS HORIZONTALES PARA UN TOTAL DE 163 UNIDADES PRIVATIVAS, CON DENSIDAD ALTA 167 VIVIENDAS POR HECTÁREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "CABO SUR II", EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 14,077.52 M2, UBICADO EN LA FRACCIÓN I DE LA PARCELA NÚMERO 37, ZONA Z-1, POLÍGONO P2/2 EN EL EJIDO DE SAN JUANITO ITZÍCUARO, DE ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **TERCERO**. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL (167 VIVIENDAS POR HECTÁREA), UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN PONIENTE DE LA PARCELA NÚMERO 34 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 10,694.36 METROS CUADRADOS DENOMINADO OFICIALMENTE "ALTALIA" CONFORMADO POR 48 VIVIENDAS. **CUARTO**. DICTAMEN RELATIVO A LA SEGUNDA RECTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL DESARROLLO MIXTO, HABITACIONAL Y COMERCIAL, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO "PASEO DEL ÁLAMO", QUEDANDO AUTORIZADA ÚNICAMENTE SU PRIMERA ETAPA, PARA 63 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS EN UNA SUPERFICIE DE 26,317.68 METROS CUADRADOS DE ESTA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. COMO **SÉPTIMO PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE

SIN VALOR LEGAL

MORELIA. COMO **OCTAVO PUNTO**.- ASUNTOS GENERALES. COMO **NOVENO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS. **PRIMERO**. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. **SEGUNDO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MORELIANO MANUEL GUIZAR. **TERCERO**. PROYECTO CON CARÁCTER DE REFORMA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO TAMBIÉN, ADICIONAR ESTA DISPOSICIÓN A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO** Y **SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS SEÑALADAS. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO

SIN VALOR LEGAL

PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADAS EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD. CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO**.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA: **PRIMERO**. DICTAMEN DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA OBTUVO EL 100% DE CALIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, ME GUSTARÍA COMENTARLES QUE POR CUARTO AÑO CONSECUTIVO, ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA TRANSPARENTADO EN SU TOTALIDAD EL USO DEL RECURSO PÚBLICO Y TODAS LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES, PERMITIENDO QUE EVALUEMOS LA TRANSPARENCIA, LA EFICIENCIA DE LOS PROGRAMAS Y LA APERTURA A LAS Y LOS CIUDADANOS, EN CONSECUENCIA HOY TENEMOS LA GARANTÍA DE UN GOBIERNO ABIERTO, PARTICIPATIVO Y RESPONSABLE, REFLEJADO EN LA PUNTUACIÓN DEL 100% CIEN POR CIENTO DE CALIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SIENDO DE LOS ÚNICOS MUNICIPIOS QUE HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON ESTA ENTREGA, ADEMÁS ES EL MUNICIPIO CON MÁS DOCUMENTACIÓN, EL MUNICIPIO MÁS GRANDE, CON MAYOR PRESUPUESTO EJERCIDO Y EL MÁS TRANSPARENTE. LO ANTERIOR ES UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS SECRETARIO EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- COMO **SEXTO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES

SIN VALOR LEGAL

DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **SEGUNDO**. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL DESARROLLO Y ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 138 DEPARTAMENTOS VERTICALES; 25 VIVIENDAS HORIZONTALES PARA UN TOTAL DE 163 UNIDADES PRIVATIVAS, CON DENSIDAD ALTA 167 VIVIENDAS POR HECTAREA, DENOMINADO OFICIALMENTE "CABO SUR II", EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 14,077.52 M2, UBICADO EN LA FRACCIÓN I DE LA PARCELA NÚMERO 37, ZONA Z-1, POLÍGONO P2/2 EN EL EJIDO DE SAN JUANITO ITZÍCUARO, DE ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **TERCERO**. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL (167 VIVIENDAS POR HECTAREA), UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN PONIENTE DE LA PARCELA NÚMERO 34 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 10,694.36 METROS CUADRADOS DENOMINADO OFICIALMENTE "ALTALIA" CONFORMADO POR 48 VIVIENDAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

5

SIN VALOR LEGAL

SEÑALA.- DE IGUAL MANERA LES INFORMO QUE EL DICTAMEN SE ENVIÓ CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **CUARTO**. DICTAMEN RELATIVO A LA SEGUNDA RECTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL DESARROLLO MIXTO, HABITACIONAL Y COMERCIAL, DENSIDAD HASTA 300 HABITANTES POR HECTAREA, TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO "PASEO DEL ÁLAMO", QUEDANDO AUTORIZADA ÚNICAMENTE SU PRIMERA ETAPA, PARA 63 VIVIENDAS Y 40 DEPARTAMENTOS EN UNA SUPERFICIE DE 26,317.68 METROS CUADRADOS DE ESTA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- COMO **SÉPTIMO PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA KHATIA ORTÍZ ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C.**

SIN VALOR LEGAL

REGIDORA KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA EXPRESA.- MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODAS Y TODOS MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CABILDO, SÍNDICA, SALUDO TAMBIÉN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN ESTA MAÑANA, ESTE DOCUMENTO QUE SE PRESENTA EL DÍA DE HOY ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, TIENE COMO OBJETIVO REFORZAR LAS ACCIONES QUE SE VIENEN REALIZANDO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PARA LA PREVENCIÓN, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LABORAL, ESTA INICIATIVA SURGE COMO UNA HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA PARA LOGRAR LA COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DE LAS DIVERSAS ACCIONES QUE YA ESTÁN IMPLEMENTADAS, COMO LO ES, EL BUZÓN NARANJA, UN MÉTODO DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA ATENDER LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS MUJERES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS POR PARTE DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO, SIN EMBARGO EXISTEN DIVERSAS ARISTAS QUE PUEDEN SER MÁS CLARAS PARA QUIENES RECURREN A LAS DENUNCIAS, POR LO QUE SE BUSCA EFICIENTIZAR ESTE MECANISMO CON LA FINALIDAD DE SER UNA ALTERNATIVA OPORTUNA CONFIABLE Y ALINEADA AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO AL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, APROVECHO ESTE ESPACIO Y EN ESPECIAL EN ESTE DÍA DE HOY PARA REAFIRMAR QUE LA MEJOR MANERA DE CONMEMORAR NUESTRO COMPROMISO, ES PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SON LAS ACCIONES QUE GENERAMOS DESDE NUESTRO ENTORNO PARA PODERLA ERRADICAR, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS REGIDORA. SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. COMO **OCTAVO PUNTO**.- ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO**. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** MANIFIESTA.- SALUDO CORDIALMENTE A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A TODOS LOS

SIN VALOR LEGAL

QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY EN ESTA SALA, ENCONTRAR ESPACIOS GRATUITOS DE ESTACIONAMIENTO EN CENTRO COMERCIALES, HOSPITALES, LUGARES DE ESPARCIMIENTO Y EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MORELIA, SE HA CONVERTIDO EN UN VERDADERO DOLOR DE CABEZA PARA MILES DE FAMILIA MORELIANAS QUE, AL VERSE EN LA NECESIDAD DE UTILIZAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO O PRIVADO, A LA VEZ, TIENEN TAMBIÉN QUE ELEGIR ENTRE UNOS COSTOSOS, UNOS BARATO O GRATUITOS, EN EL CASO DE ESTOS ÚLTIMOS, NORMALMENTE SE ENCUENTRAN EXTREMADAMENTE ALEJADOS DE LUGAR DE DESTINO DEL USUARIO, CON EL RIESGO QUE REPRESENTA TANTO PARA SUS BIENES COMO PARA SU PERSONAS. HOY EN DÍA LA CIUDAD DE MORELIA HA CRECIDO DE FORMA ACELERADA Y POR ENDE, EL USO DE LOS AUTOMÓVILES, POR LO QUE, LOS ESPACIOS PARA ESTACIONARSE EN LA VÍA PÚBLICA NO SON SUFICIENTES, DE AHÍ LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR O ESTABLECER CADA VEZ MÁS ESTACIONAMIENTOS, SIN EMBARGO, MUCHAS DE LAS OCASIONES, TAMPOCO SON LA MEJOR OPCIÓN PORQUE NO BRINDAN EL SERVICIO COMO EL USUARIO LO ESPERA Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMA, YA QUE EL USUARIO NO SABE CON CERTEZA EL TRATO QUE SE LE DA AL AUTOMÓVIL NI LA SEGURIDAD DEL MISMO; MUCHOS DE ELLOS TAMPOCO CUENTAN CON PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE Y GARANTICE LA SEGURIDAD DEL AUTOMOTOR EN CUANTO A SEGURIDAD CIVIL, ROBO TOTAL, PARCIAL, INCENDIOS, SINIESTROS Y DAÑOS DEL VEHÍCULO, ELLO, ADEMÁS DEL ABUSO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EN CUANTO AL COBRO AL USUARIO POR BOLETO EXTRAVIADO. POR OTRO LADO, DEBE SALVAGUARDARSE IGUALMENTE, EL DERECHO DE LOS PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE BRINDAR EL SERVICIO Y COBRAR LO JUSTO AL CONSUMIDOR QUE ARRIBA A SUS INSTALACIONES EN AUTOMÓVIL. DE LO QUE SE TRATA, ES DE LOGRAR UN EQUILIBRIO ENTRE LA NECESIDAD DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO LIBRES Y GRATUITOS Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS NEGOCIOS, ASÍ COMO LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS. POR LO ANTERIOR, HE PUESTO A CONSIDERACIÓN UNA INICIATIVA PARA ANALIZAR LOS COSTOS POR HORA Y FRACCIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LA PÓLIZA DE SEGURO DE AMPLIA COBERTURA Y EL COSTO QUE DEBE ASUMIR EL USUARIO POR BOLETO EXTRAVIADO. ES CUANTO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C.**

SIN VALOR LEGAL

PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- **SEGUNDO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MORELIANO MANUEL GUÍZAR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** EXPRESA.- MICHOACÁN ES UN ESTADO QUE SE HA CARACTERIZADO POR DAR VIDA A GRANDES PERSONAJES ILUSTRES DE LA HISTORIA, LA POLÍTICA Y EL DEPORTE, ASÍ COMO A GRANDES ARTISTAS DE LA MÚSICA, EL CANTO, LA PINTURA, LA LITERATURA, EL CINE Y EL TEATRO. UNA GRAN CANTIDAD DE PERSONAJES HAN NACIDO O SE HAN DESARROLLADO EN EL ESTADO, ENTRE ELLOS, JOSÉ RUBÉN ROMERO, JULIO ALEMÁN, DAMIÁN ALCÁZAR, ANNA SOLER, AMALIA MENDOZA, MARTÍN URRIETA, MIGUEL BERNAL JIMÉNEZ, LILIA PRADO, MA. ELENA SALDOVAL, ALFREDO SALCE, MANUEL PÉREZ CORONADO, MARIO ALFONSO MORENO CANTINFLAS, JACQUELINE ANDERE, SUSANA GUIZAR, FELIPE ARRIAGA, JUAN GABRIEL, MARCO ANTONIO SOLÍS, JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ, RAQUEL MORELL Y MANUEL GUIZAR, ENTRE OTROS. HOY, HOMBRES Y MUJERES MICHOACANOS ESTÁN DEJANDO UNA HUELLA IMBORRABLE EN EL ÁMBITO ARTÍSTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y, AUNQUE HAY OTROS HOMBRES Y MUJERES, QUE YA NO ESTÁN AQUÍ, EN SU MOMENTO HICIERON LO PROPIO EN EL MISMO ÁMBITO, COMO ES EL CASO DE MANUEL GUIZAR, DESTACANDO ADEMÁS MUCHOS DE ELLOS EN DIFERENTES ARTES DESDE LA ÉPOCA DE CINE DE ORO MEXICANO. AL PARTICIPAR EN NOVELAS MEXICANAS EXITOSAS Y EN FESTIVALES COMO EL CERVANTINO DE GUANAJUATO; EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE LA HABANA, CUBA; EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ALBURQUERQUE, NUEVO MÉXICO Y EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE BULGARIA, MANUEL GUIZAR, ACTOR MORELIANO, PUSO SIEMPRE EN ALTO EL NOMBRE DE MÉXICO, DE SU ESTADO Y DESDE LUEGO, ESTE SU MUNICIPIO. QUIÉN EN MORELIA NO CONOCE O HA ESCUCHADO HABLAR DEL FORO "EL CORRAL DE LA COMEDIA" SIN DUDA EL PRIMER ACTOR MORELIANO MANUEL GUIZAR, NACIDO UN 3 DE DICIEMBRE Y FALLECIDO EL 24 DE ABRIL DEL 2021, TUVO UNA DESTACADA TRAYECTORIA Y VOCACIÓN ARTÍSTICA; FUE PIONERO EN EL ESTABLECIMIENTO DE FOROS CULTURALES EN MICHOACÁN, INTERPRETÓ DURANTE 30 AÑOS LA VIDA INÚTIL DE PITO PÉREZ, Y, SOBRE TODO, FUNGIÓ COMO FORMADOR DE NUEVAS GENERACIONES DE ACTRICES Y ACTORES MORELIANOS, EN UNA DE LAS ARTES MÁS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO HUMANO. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE, MORELIA ES UNA CIUDAD QUE SE CARACTERIZA POR EL IMPULSO QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL HA DADO AL ARTE Y LA CULTURA, HE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO PARA

SIN VALOR LEGAL

RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL PRIMER ACTOR MORELIANO, MANUEL GUIZAR. ES CUANTO PRESIDENTE GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **TERCERO**. PROYECTO CON CARÁCTER DE REFORMA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO TAMBIEN, ADICIONAR ESTA DISPOSICIÓN A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- REGIDOR SALVADOR ARVIZÚ ¿DESEA PARTICIPAR? EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS** MANIFIESTA.- GRACIAS PRESIDENTE, BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CIUDADANOS QUE SE ECUENTRAN ACOMPAÑÁNDONOS Y LOS QUE NOS VEN POR REDES SOCIALES, EL PRESENTE ASUNTO SE DERIVA DEL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, LOS ÍNDICES DE TRÁFICO Y MOVILIDAD EN LAS "HORAS PICO", POR LO QUE QUIERO COMENTARLES QUE ME DÍ A LA TAREA DE INVESTIGAR SOBRE LOS ARTÍCULOS DEL NUMERAL 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO TAMBIÉN, AL CAPÍTULO II ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD Y SUS ATRIBUCIONES, POR LO TANTO, RESULTA NECESARIO EFECTUAR UNA REFORMA A DICHOS ARTÍCULOS, PARA QUE ASÍ SE PUEDAN COORDINAR OPERATIVOS DIARIOS VIALES EN LAS HORAS PICO, PARA CON ELLO HACER MÁS ÁGIL Y FLUÍDO EL TRÁFICO EN NUESTRO MUNICIPIO. LO PRESENTO, PORQUE HAY UN RECLAMO DE LOS CIUDADANOS HACIA LO QUE SE VIVE EN LA CIUDAD EN LAS HORAS PICO, CUANDO SALEN A LLEVAR A SUS HIJOS A LAS ESCUELAS, CUANDO SALIMOS DEL TRABAJO, CUANDO HAY TOMAS, CUANDO HAY FESTIVALES, NO HAY QUIEN LE DÉ FLUIDEZ AL TRÁFICO Y TENEMOS UN PROBLEMA MUY GRAVE, SOBRE TODO POR FALTA DE CULTURA VIAL, VEAN LA SALIDA A SALAMANCA, NO HAY QUIEN PUEDA AGILIZAR EL TRÁNSITO, EN LA SALIDA CHARO IGUAL, LA SALIDA MIL CUMBRES, LO QUE TAMBIÉN CAUSA UN DETERIORO AMBIENTAL, HA HABIDO BASTANTES CIUDADANOS QUE ME HAN PREGUNTADO CÓMO PODEMOS MANEJAR ESTA SITUACIÓN QUE SE VIVE DIARIO, EN LA ALDEA HAY CERCA DE 40,000 HABITANTES, CON

SIN VALOR LEGAL

EL CRECIMIENTO QUE HA TENIDO MISIÓN DEL VALLE, VILLAS DE ORIENTE EN TODAS SUS ETAPAS, JARDINES DE LA ALDEA EN TODAS SUS ETAPAS Y TODAS LA COLONIAS ALREDEDOR, ENTONCES ES NECESARIO LE PONGAMOS ATENCIÓN EN ESE SENTIDO SEÑOR PRESIDENTE, QUE VEAMOS DE QUÉ MANERA SE PUEDE REFORMAR EL ARTÍCULO 16 PARA QUE TENGAMOS UNA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL QUE NOS AYUDE A TENER UNA FLUIDEZ DE TRÁFICO. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- GRACIAS REGIDOR. SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- COMO **NOVENO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA ESTA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **10:01** DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA LUNES 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL 2024. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA,** SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -
- -

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR PRESIDENTE MUNICIPAL	**C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ** SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.	C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ.

11

SIN VALOR LEGAL

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----------

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 06/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/SOBM*

SIN VALOR LEGAL

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA Y A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AMBAS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ACTA S.E. 13 2024_ 12 NOVIEMBRE

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **12 DE NOVIEMBRE DEL 2024,** DOS MIL VEINTICUATRO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:42** DIEZ HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Y CON ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES Y SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS **10:42** DIEZ HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA MARTES 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN**.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE

SIN VALOR LEGAL

ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO NEGATIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NUMERO 03 APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL; LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. **COMO CUARTO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. **EL C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO** Y **SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO NEGATIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NUMERO 03 APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL; LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, TODA VEZ QUE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN SE LES HIZO LLEGAR CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGÚN INTEGRANTE DESEA HACER USO DE LA VOZ? SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** QUIEN MANIFIESTA.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑEROS, YO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE HAGAMOS UNA PEQUEÑA REMEMBRANZA DE LO QUE ESTAMOS HOY VOTANDO Y EL CONTEXTO DE

SIN VALOR LEGAL

LO QUE SE ESTA HABLANDO, CON EL RESPALDO DE LAS MEXICANAS Y MEXICANOS, MORENA Y SUS ALIADOS LOGRARON LA MAYORÍA CALIFICADA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y POSTERIORMENTE APROBARON LA REFORMA JUDICIAL. SIN EMBARGO, LA ÉLITE JUDICIAL SE RESISTIÓ A ACATAR LA VOLUNTAD DEL PUEBLO Y, CON UN CLARO SESGO POLÍTICO Y CONFLICTO DE INTERÉS, BUSCÓ REVERTIR LA REFORMA POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES. LOS PARTIDOS DE OPOSICIÓN PRESENTARON ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LA REFORMA JUDICIAL. LA CORTE NO DEBIÓ ADMITIR ESA QUEJA, PUES UNA REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADA POR EL PODER LEGISLATIVO NO PUEDE SER MODIFICADA. ESTA ILEGALIDAD LE PERMITIÓ AL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA, PRESENTAR UNA PROPUESTA PARA INVALIDAR LA REFORMA, LA CUAL NECESITABA, PARA APROBARSE EN LA SCJN, EL VOTO DE OCHO DE LOS ONCE MINISTROS. SI, OCHO PERSONAS PRETENDÍAN SILENCIAR LA VOZ DE MILLONES DE MEXICANOS. EN LA SESIÓN DE LA SCJN DEL 5 DE NOVIEMBRE, LAS MINISTRAS LENIA BATRES, YASMÍN ESQUIVEL Y LORETTA ORTIZ ANUNCIARON SU VOTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA PARA INVALIDAR LA REFORMA JUDICIAL. LO MISMO HIZO EL MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN, CON ESOS VOTOS EN CONTRA, LA INTENTONA PARA DECLARAR INCONSTITUCIONALIDAD LA REFORMA DEBÍA SER DESECHADA. SIN EMBARGO, EN UN ACTO DESESPERADO, LA PRESIDENTA DE LA SCJN, NORMA PIÑA, PROPUSO INVALIDAR LA REFORMA CON SEIS VOTOS. VARIOS MINISTROS CONSIDERARON QUE ESO ERA LA VERDADERA ABERRACIÓN Y SE NEGARON A VOTAR A FAVOR DE DICHA PROPUESTA. ASÍ PUES, LA REFORMA AL PODER JUDICIAL VA. EL PRÓXIMO 1 DE JUNIO DEL 2025 EL PUEBLO ELEGIRÁ A SUS JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS Y HABRÁ EN MÉXICO MÁS DEMOCRACIA. CON ELLO, SE SANEARÁ AL PODER JUDICIAL, SE ERRADICARÁN LOS PRIVILEGIOS DE LA ELITE JUDICIAL Y SE LOGRARÁN REVERTIR LOS ALTOS ÍNDICES DE IMPUNIDAD QUE HOY IMPERAN EN EL PAÍS. EL DICTAMEN QUE VAMOS A VOTAR HAY UN PÁRRAFO QUE ME LLAMO LA ATENCIÓN QUE A LA LETRA DICE "EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE DIO ORIGEN AL DECRETO CONSTITUCIONAL FEDERAL ESTA PLAGADO DE IRREGULARIDADES Y CONTRAVIENE PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGEN AL DEBIDO PROCESO LEGISLATIVO, POR LO QUE NO EXISTIÓ UN DEBATE REAL, ABIERTO E INFORMADO, LO QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE DEMOCRACIA DELIBERATIVA" ES FALSO YA QUE EN TODO EL PAÍS SE HICIERON FOROS DONDE PARTICIPARON JURISTAS, JUECES Y POBLACIÓN EN GENERAL. GANÓ LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, LA DEMOCRACIA Y GANO EL PUEBLO DE MÉXICO. ES POR ESO QUE EL SENTIDO DE MI VOTO ES EN CONTRA. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** LA QUE MANIFIESTA.- HAGO USO DE LA VOZ PARA EXPONER EL SENTIDO DE MI VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y CONTRA LA MINUTA NÚMERO 03 ENVIADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO CON CUATRO

SIN VALOR LEGAL

REFLEXIONES. PRIMERO. EL INICIO PARA APROBAR ESTA REFORMA JUDICIAL NACIÓ VIOLANDO LA LEY YA QUE EXISTÍAN MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR JUECES FEDERALES QUE DECRETARON SUSPENSIONES Y NO SE RESPETARON. SEGUNDO. EL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIO ORIGEN AL DECRETO CONSTITUCIONAL FEDERAL POR SUPUESTO QUE ESTUVO PLAGADO DE IRREGULARIDADES Y NUNCA EXISTIÓ UN DEBATE ABIERTO, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA Y LO VIVIMOS DURANTE MUCHO TIEMPO Y TERMINAMOS DE VERLO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN CUANDO SE DIÓ LA VOTACIÓN EN LA CÁMARA DE SENADORES Y DIPUTADOS. TERCERO. SI LA REFORMA JUDICIAL SE HUBIERA HECHO PENSANDO EN LOS MEXICANOS SE HUBIERA RECONOCIDO LOS ALTOS NIVELES DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD, PROPONIENDO MODIFICACIONES EN SUS COMPONENTES BÁSICOS COMO LO SON: LAS FISCALÍAS, LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, LOS SERVICIOS PERICIALES Y DE INVESTIGACIÓN Y NO SÓLO COMO UN TEMA DE CONTROL POLÍTICO Y ELECTIVO. CUARTO. LA ELECCIÓN POPULAR DE LAS PERSONAS JUZGADORAS NO GARANTIZA EFICIENCIA EN LAS DECISIONES JUDICIALES, CON ESTA REFORMA SE TIRA AL ABISMO LA CARRERA JUDICIAL, NO SE PRESERVAN LAS GARANTÍAS LABORALES Y LA IMPARCIALIDAD DE JUECES, MAGISTRADOS Y MINISTROS. CONCLUYO DICIENDO QUE, DESDE LAS CÁMARAS FEDERALES, ESTATALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, EN DONDE PARTICIPAMOS LOS PRIISTAS SIEMPRE “DEFENDEREMOS LA DIVISIÓN DE PODERES EN CONGRUENCIA A NUESTRA FORMACIÓN REPUBLICANA” POR ELLO MI VOTO ES A FAVOR DEL DICTAMEN CONTRA LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS,** QUIEN SEÑALA.- CON SU PERMISO, LA COMPAÑERA EDNA JANETTE MARTINEZ NAMBO, DIO DETALLES DE PORQUE VAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN, Y EN CONTRA DE LA VOTACIÓN QUE HIZO EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LOCAL, Y ES UNA VERGÜENZA QUE SE QUIERAN GASTAR $13,000,000,000 TRECE MIL MILLONES DE PESOS, EN LA VOTACIÓN DE JUECES, CUANDO HOY RECORTAN EL PRESUPUESTO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS, Y ENTONCES ¿DÓNDE QUEDAN LOS CIUDADANOS? TANTAS NECESIDADES QUE TENEMOS COMO MUNICIPIO, QUIENES ESTAMOS EN CAMPO Y SALIMOS A LAS COLONIAS, SABEMOS CUANTAS NECESIDADES HAY, NO ES POSIBLE SE GASTEN TANTO DINERO EN UNA VOTACIÓN DE JUECES, AHORA ¿REALMENTE SE ESTA TRABAJANDO EN BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS? ESTAMOS VIOLENTANDO LA DIGNIDAD, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS JUECES, LO QUE VEMOS ES QUE HOY EL PAÍS ESTA EN UN DECLIVE TOTAL, EN UNA FRUSTRACIÓN QUE SE VIVE A DIARIO, INSEGURIDAD, EN LUGAR QUE LE PONGAN ATENCIÓN A ESOS TEMAS, NO PONEN INTERÉS A LOS TEMAS QUE LA CIUDADANÍA LE INTERESA, ES ABERRANTE LA MANERA COMO SE CONDUCEN LOS CONGRESOS, COMO EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTO NO SE VALE, DÍA TRAS DÍA VEMOS PROBLEMAS MUY FUERTES EN TODOS LOS ESTADOS DE NUESTRO PAÍS,

SIN VALOR LEGAL

Y NO ES POSIBLE QUE SE QUIERAN GASTAR $13,000,000,000 TRECE MIL MILLONES DE PESOS EN UNAS ELECCIONES PARA JUECES, QUE ESTA MUY DIRIGIDO PARA IMPONER JUECES A MODO, PARA QUE SE ESTÉN VIOLENTANDO DERECHOS DE TODOS LOS CIUDADANOS, MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, QUIEN MANIFIESTA.- GRACIAS MUY BUEN DÍA, PRESIDENTE, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÚBLICO EN GENERAL, EN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HEMOS ESTADO EN CONTRA DE LA REFORMA DEL PODER JUDICIAL DESDE EL INICIO, QUEDA CLARO, YA LA COMPAÑERA EDNA HA DADO EL POSICIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS COMENTARIOS DEL REGIDOR SALVADOR ARVIZU EN LA PARTE ECONÓMICA Y ANUNCIAN UNA REDUCCIÓN EN EL TEMA DEL PRESUPUESTO Y EN EL TEMA DE LA LEGALIDAD, NO HA SIDO DE LO MÁS CLARO Y TRANSPARENTE, LO HEMOS VISTO, AFORTUNADAMENTE EXISTE, GRACIAS A LAS REDES SOCIALES, MÁS INFORMACIÓN Y TODOS SABEMOS DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO, Y REFIRIENDO ESTE TEMA, ¿DÓNDE QUEDAN TODOS ESOS AÑOS DE ESTUDIO? ¿EN DÓNDE QUEDA TODA ESA CAPACITACIÓN, ESA PREPARACIÓN? LO DEJO EN LA MESA, EN ESE SENTIDO, DESDE UN INICIO ACCIÓN NACIONAL, HEMOS ESTADO EN CONTRA DE ESTA REFORMA Y MI SENTIDO SERÁ A FAVOR DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A ESTA REFORMA, MUCHAS GRACIAS, BUEN DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. REGIDOR GILBERTO MORELOS FAVELA**, QUIEN EXPRESA.- BUENOS DÍAS A TODOS, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, YA DIALOGAMOS EL DICTAMEN, Y QUIERO HACER PÚBLICO QUE MI VOTO ES CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN Y A FAVOR DE A REFORMA JUDICIAL APROBADA EN SU MAYORÍA POR EL CONGRESO ESTATAL, POR LA COALICIÓN MORENA-VERDE-PT; CON EL RESPALDO DE LOS VOTOS DEL PUEBLO DE MICHOACÁN EN LA PASADA ELECCIÓN Y CELEBRO QUE A PARTIR DE AHORA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN PODRÁN ELEGIR A SUS JUZGADORES. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, QUIEN REFIERE.- GRACIAS, BUENOS DÍAS COMPAÑEROS DEL CABILDO. PRESIDENTE CON SU PERMISO, ME PERMITO MANIFESTAR EN ESTE PUNTO, MI VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN PLANTEADO, QUE CONTRARIO A LO QUE SE SEÑALA EN EL CUERPO DEL MISMO, LA REFORMA AL PODER JUDICIAL RECIENTEMENTE APROBADA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS PLANTEA UNA SERIE DE BENEFICIOS Y VENTAJAS CONTRARIAS A LAS QUE REGULAN EN LA ACTUALIDAD AL PODER JUDICIAL, ENTRE ELLAS ESTÁ UNA MAYOR LEGITIMIDAD Y TRANSPARENCIA, LA REDUCCIÓN DE LA SATURACIÓN JUDICIAL, LA ELIMINACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, REFORMAS A LA JUSTICIA LOCAL, POR LO ANTERIOR ES QUE MANIFIESTO MI VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN SOMETIDO A NUESTRA CONSIDERACIÓN EN ESTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR EL

SIN VALOR LEGAL

CONTRARIO, EXPRESO MI VOTO A FAVOR A LA REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- YO TAMBIÉN QUIERO HACER USO DE LA VOZ, Y QUIERO DECIR PORQUE MI VOTO ES FAVOR DEL DICTAMEN Y CONTRA DE LA REFORMA AL PODER JUDICIAL, **PRIMERO**. ES FALSO QUE TIENEN EL RESPALDO DE LA MAYORÍA DE LOS MEXICANOS PARA ESA REFORMA, CON TODA LA PRESIÓN Y PODER DEL ESTADO JUNTARON LOS VOTOS EN EL SENADO, 3 TRES SENADORES NO ESTABAN DE ACUERDO, ESOS 3 TRES SENADORES FUERON VOTADOS POR CIUDADANOS QUE ESTABAN EN CONTRA A LA POLÍTICA DE LA REFORMA AL PODER JUDICIAL, ENTONCES JUNTARON LOS VOTOS EN EL SENADO, PERO NO CON EL RESPALDO DE LA MAYORÍA DE LOS MEXICANOS, **SEGUNDO**. CON TODA LA PRESIÓN DEL PODER DEL ESTADO, DEL PODER ABSOLUTO, QUE DE POR SI ES EL MÁS FUERTE, PORQUE ES EL QUE MANEJA LOS RECURSOS, TAMBIÉN JUNTARON LOS VOTOS EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA NO DAR A LUGAR A LA CONTROVERSIA QUE SE HABÍA PRESENTADO, SI ESO SE ESTÁ VIENDO EN ESTE MOMENTO, ¿QUÉ SE ESPERA CUANDO TENGAN AL PODER JUDICIAL?, Y QUE HE DICHO EN VARIAS OCASIONES, EL TRUCO NO ESTÁ EN QUE LOS MEXICANOS DECIDAN QUIENES SON LOS JUECES Y MAGISTRADOS, EL TRUCO ESTÁ EN LA LISTA QUE VAN A PRESENTAR ANTE LOS MEXICANOS, EL QUE VOTEN SERÁ DE ELLOS, SIMPLEMENTE ELLOS VAN ARMAR LA LISTA Y VAN A DECIR ELIJAN ENTRE ESTOS CANDIDATOS QUIEN DEBE HACER LA JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS, EL QUE DECIDAMOS SERÁ DE ELLOS, Y QUIERO DECIRLES QUE LO ÚNICO QUE NOS QUEDA ES LEVANTAR LA VOZ. PORQUE, CON TODO EL PODER ESTÁN COMPRANDO LA JUSTICIA, Y ME VA GUSTAR VERLOS HACER CAMPAÑA EN TIERRA CALIENTE O EN LA COSTA, NO; ME VA GUSTAR VERLOS HACER CAMPAÑA EN TODO MICHOACÁN, PORQUE ESTÁ GENERALIZADA LA VIOLENCIA. GRACIAS. SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. TENEMOS 10 DIEZ VOTOS A FAVOR Y 3 TRES EN CONTRA PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR MAYORÍA EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN. CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- **COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **11:00** ONCE HORAS DEL DÍA MARTES 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2024. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA,** SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - -

SIN VALOR LEGAL

- -

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA. C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

SIN VALOR LEGAL

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----------

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 13/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/SOBM*

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.O. 05 2024_ 12 NOVIEMBRE

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **12 DE NOVIEMBRE DEL 2024,** DOS MIL VEINTICUATRO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **10:15** DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR,** PRESIDENTE MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA;** Y CON LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡MUY BUENOS DÍAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES Y SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES, SIENDO LAS **10:15** DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA MARTES 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO, LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN**.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y LE SOLICITO AL SECRETARIO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO.-** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. COMO **CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN

SIN VALOR LEGAL

EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. COMO **QUINTO PUNTO**.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **COMO SÉPTIMO PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LLEVE A CABO LA SOLICITUD ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA DECLARAR ESPACIO LIBRE 100 POR CIENTO DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES, AL INMUEBLE DONDE SE LOCALIZAN LAS OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), Y COORDINE LA COLOCACIÓN DE PLACA Y SEÑALETICA CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, LLEVAR A CABO LA SOLICITUD PARA RENOVAR SIETE CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES Y/O CAMIONETAS ADAPTADAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TODA VEZ QUE DICHOS BIENES SON NECESARIOS PARA BRINDAR APOYO DE TRASLADO A PERSONAS CUYA MOVILIDAD ES O HA SIDO LIMITADA, DICHAS CAMIONETAS SON PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, POR LO QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE Y FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMODATO PERMITIRÁN CONTINUAR BRINDANDO SERVICIOS DE TRASLADO A LAS Y LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MUNICIPIO. **COMO OCTAVO PUNTO**.- ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS. **PRIMERO.** OFICIO SIGNADO POR EL REGIDOR SALVADOR ARVIZÚ CISNEROS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DAR SEGUIMIENTO AL ASUNTO TRATADO EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2023, RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN DEL NIVEL TARIFARIO DEL AGUA POTABLE EN MISIÓN DEL VALLE. **SEGUNDO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. **TERCERO**. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DE

SIN VALOR LEGAL

VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE LA TENENCIA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, EN EL QUE SE DECLARA COMO GANADORA A LA FÓRMULA INTEGRADA POR LOS CC. ENRIQUE FUERTE FACIO Y ELIZABETH RANGEL MORA. **CUARTO**. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 05, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. **EL C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO** Y **SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA SEÑALADA. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. CONTINUAMOS SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE,

SIN VALOR LEGAL

COMO QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA: **PRIMERO**. OFICIO SUSCRITO POR EL LICENCIADO JOSÉ JESÚS VÁZQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE Y SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- GRACIAS SECRETARIO, UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO**. OFICIO SIGNADO POR EL CONTADOR JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE Y SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2024. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS SECRETARIO, TAMBIEN ES SÓLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- COMO **SEXTO PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO “C” EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SÉPTIMO PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO**. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LLEVE A CABO LA SOLICITUD ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA DECLARAR ESPACIO LIBRE 100 POR CIENTO DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES, AL INMUEBLE DONDE SE LOCALIZAN LAS OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), Y COORDINE LA COLOCACIÓN DE PLACA Y SEÑALÉTICA CORRESPONDIENTES. EL **C. PRESIDENTE**

SIN VALOR LEGAL

MUNICIPAL INDICA.- TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- **SEGUNDO**. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, LLEVAR A CABO LA SOLICITUD PARA RENOVAR SIETE CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES Y/O CAMIONETAS ADAPTADAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TODA VEZ QUE DICHOS BIENES SON NECESARIOS PARA BRINDAR APOYO DE TRASLADO A PERSONAS CUYA MOVILIDAD ES O HA SIDO LIMITADA, DICHAS CAMIONETAS SON PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, POR LO QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE Y FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMODATO PERMITIRÁN CONTINUAR BRINDANDO SERVICIOS DE TRASLADO A LAS Y LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MUNICIPIO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO**. OFICIO SIGNADO POR EL REGIDOR SALVADOR ARVIZÚ CISNEROS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DAR SEGUIMIENTO AL ASUNTO TRATADO EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2023, RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN DEL NIVEL

SIN VALOR LEGAL

TARIFARIO DEL AGUA POTABLE EN MISIÓN DEL VALLE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDOR SALVADOR ARVIZU, ¿DESEA PARTICIPAR? EL **C. REGIDOR** SALVADOR ARVIZU CISNEROS EXPRESA.- GRACIAS PRESIDENTE, BUEN DÍA A TODAS Y TODOS LOS PRESENTES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DECIRLES QUE EFECTIVAMENTE DESDE EL 05 DE DICIEMBRE DE 2023, SE GIRÓ UN DOCUMENTO DE CABILDO PARA QUE SE VIERA LA TARIFA DEL AGUA DE LAS CINCO ETAPAS DE LA COLONIA MISIÓN DEL VALLE, QUE ESTÁN CATALOGADAS COMO UN FRACCIONAMIENTO, CUANDO EN REALIDAD SON CASAS DE INTERÉS SOCIAL, EL AGUA LES LLEGA CON UN RECIBO MUY CARO, TIENE UN NIVEL 3 TRES, CUANDO ES NIVEL 1 UNO DE INTERÉS SOCIAL, HOY LO SOLICITO NUEVAMENTE, A PETICIÓN DE LOS MISMOS COLONOS Y PRESENTAMOS DE NUEVO, ESTE DOCUMENTO PARA QUE SE LES TOME EN CUENTA REALMENTE Y VEAMOS ESTE TEMA CON LA JUNTA LOCAL DE AGUA POTABLE, Y OJALA QUE LOGREMOS ARREGLAR EL ASUNTO DE ESTA COLONIA, MUCHAS GRACIAS A TODOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- GRACIAS REGIDOR, SE SUGIERE QUE DICHA SOLICITUD SEA TURNADA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, PARA LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TÚRNESE SECRETARIO, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE Y CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- **SEGUNDO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** EXPRESA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** EXPRESA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA SEÑALADA. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **TERCERO**. OFICIO SUSCRITO POR EL MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE LA TENENCIA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, EN EL QUE SE DECLARA COMO GANADORA A LA FÓRMULA INTEGRADA POR LOS CC. ENRIQUE FUERTE FACIO Y ELIZABETH RANGEL MORA. EL **C.**

SIN VALOR LEGAL

PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA.- GRACIAS SECRETARIO, SOLICITO A LOS CC. ENRIQUE FUERTE FACIO Y ELIZABETH RANGEL MORA, DAR UN PASO AL FRENTE Y A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE. PREGUNTO A LOS A LOS CC. ENRIQUE FUERTE FACIO Y ELIZABETH RANGEL MORA ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, COMO JEFE DE TENENCIA Y SUPLENTE DE LA TENENCIA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, DE MUNICIPIO DE MORELIA RESPECTIVAMENTE, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO? LOS CC. **JEFE DE TENENCIA** Y **SUPLENTE** RESPECTIVAMENTE SEÑALAN.- **"SI PROTESTO"**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- SÍ ASÍ NO LO HICIEREN, QUE LA CIUDADANÍA SE LOS DEMANDE. FELICIDADES, LOS INVITO A TOMAR SUS LUGARES. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **CUARTO**. OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NÚMERO 05, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN; CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA EL VOTO CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SUGIERE QUE DICHO OFICIO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. A FAVOR. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- **COMO NOVENO PUNTO**.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA ESTA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **10:33** DIEZ HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA MARTES 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL 2024. **¡MUCHAS GRACIAS! A TODOS POR SU PRESENCIA,** SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -

SIN VALOR LEGAL

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.

SIN VALOR LEGAL

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----------

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 05/24 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/SOBM*

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADAS EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE **LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA DÉCIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

5.1. *OFICIO SUSCRITO POR EL L.A. JOSÉ JESÚS VÁZQUEZ HUERTA, DIRECTOR RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE Y SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024.* **PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

5.2. *OFICIO SIGNADO POR EL C.P. JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR CONTABILIDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE Y SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2024.* **PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

CON RELACIÓN AL PUNTO 6.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1. *DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA,*

SIN VALOR LEGAL

MICHOACÁN. **SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL Y A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

EN RELACIONA CON EL PUNTO 7.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1.- *PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LLEVE A CABO LA SOLICITUD ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA DECLARAR ESPACIO LIBRE 100 POR CIENTO DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES, AL INMUEBLE DONDE SE LOCALIZAN LAS OFICINAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), Y COORDINE LA COLOCACIÓN DE PLACA Y SEÑALETICA CORRESPONDIENTES.* **SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

7.2.- *PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, LLEVAR A CABO LA SOLICITUD PARA RENOVAR SIETE CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES Y/O CAMIONETAS ADAPTADAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TODA VEZ QUE DICHOS BIENES SON NECESARIOS PARA BRINDAR APOYO DE TRASLADO A PERSONAS CUYA MOVILIDAD ES O HA SIDO LIMITADA, DICHAS CAMIONETAS SON PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, POR LO QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE Y FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMODATO PERMITIRÁN CONTINUAR BRINDANDO SERVICIOS DE TRASLADO A LAS Y LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MUNICIPIO.* **SE NOTIFICÓ A LA SÍNDICA MUNICIPAL, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SMDIF.**

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 8.- ASUNTOS GENERALES**.**

8.1.- *OFICIO SIGNADO POR EL REGIDOR SALVADOR ARVIZU CISNEROS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DAR SEGUIMIENTO AL ASUNTO TRATADO EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2023, RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN DEL NIVEL TARIFARIO DEL AGUA POTABLE EN MISIÓN DEL VALLE.* **SE NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.**

SIN VALOR LEGAL

8.2.- *LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024.* **PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.**

8.3.- *ACUERDO DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE TENENCIA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, EN EL QUE SE DECLARA COMO GANADORA A LA FÓRMULA INTEGRADA POR LOS CC. ENRIQUE FUERTE FACIO Y ELIZABETH RANGEL MORA.* **SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

8.4.- *MINUTA NÚMERO 05 SIGNADA POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.* **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

CON RELACIÓN AL PUNTO 3.- *INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EMITE SU VOTO EN SENTIDO NEGATIVO, RESPECTO DE LA MINUTA NÚMERO 03 APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL; LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.* **SE NOTIFICÓ AL DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL APARTADO DENOMINADO "INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS", DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PERIÓDICO

SIN VALOR LEGAL

OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ME PERMITO ENLISTAR LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS:

VIERNES 04 OCTUBRE 2024, SEXTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2024, ASÍ COMO, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. AUTORIZADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2024.

MARTES 08 OCTUBRE 2024, SEXTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA EXPEDIR LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL, ASÍ COMO EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR VULNERABLE INFANTIL DE MORELIA MICHOACÁN DE OCAMPO. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024.

MIÉRCOLES 09 OCTUBRE 2024, SEXTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024.

JUEVES 10 OCTUBRE 2024, SEXTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024.

VIERNES 11 OCTUBRE, CUARTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA NÚMERO CA-LPL-PPSAP/13/2016/300 Y 600 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE UN CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA A SER REALIZADO EN AV. CIRCUITO MINTZITA #444, #470 Y #477, FRACCIONAMIENTO MANANTIALES, C.P. 58070, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO

SIN VALOR LEGAL

DE MICHOACÁN DE OCAMPO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2024.

LUNES 14 OCTUBRE 2024, SEXTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LAS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN PARA EL "PROGRAMA CENTRO SPOT, TU TALENTO EN EXPANSIÓN. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2024.

MIÉRCOLES 16 OCTUBRE 2024, TERCERA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD CON N° DE OFICIO 860/2024, SUSCRITA POR EL LIC. JOSÉ SEBASTIÁN NARANJO BLANCO, DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DE 14 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PARA REALIZAR LA BAJA REGISTRAL CORRESPONDIENTE EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES, EN VIRTUD DE QUE SE HA RECIBIDO EL PAGO POR INDEMNIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR PARTE DE LAS ASEGURADORAS Y/O PAGO DE ACUERDOS REPARATORIOS DE SUS RESGUARDANTES. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2024.

JUEVES 17 OCTUBRE 2024, TERCERA SECCIÓN.

- INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO Y DESTINO DE RECURSOS FEDERALES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024. PRESENTADO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024.

VIERNES 18 OCTUBRE 2024, OCTAVA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS, Y/O SERVICIO A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024.

MARTES 22 OCTUBRE 2024, SÉPTIMA SECCIÓN.

- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE TURISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A CELEBRAR LA SIGNATURA DEL CONVENIO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE TURISMO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2024.

SIN VALOR LEGAL

JUEVES 24 OCTUBRE 2024, QUINTA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN DONACIÓN UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 1,778.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE VILLA DE PURUANDIRO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN FAVOR DEL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN (TEBAM). APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024.

VIERNES 25 OCTUBRE 2024, TERCERA SECCIÓN.

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024.

LUNES 28 OCTUBRE 2024, SEGUNDA SECCIÓN.

- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES CIUDADANOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2024.

MARTES 29 OCTUBRE 2024, SEGUNDA SECCIÓN.

- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA DEROGAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 6°, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8°, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

A T E N T A M E N T E

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

5.1. DICTAMEN DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA OBTUVO EL 100% DE CALIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

SIN VALIDEZ OFICIAL

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VERIFICACIÓN OFICIOSA 2024

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Coordinación Jurídica, con fundamento en lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo determinado en el Título Segundo, Capítulo III, artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo[1] y lo establecido en los Criterios Generales que deberán observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia[2], se encuentra facultado para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Michoacán.

Es así que, atendiendo el contenido del Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/01/ORD/ACUERDO/12/24-01-2024, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Órgano Garante de Michoacán el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, **siendo las 09:16 horas del día 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro,** el Licenciado Michael Patricio, Jefe de Departamento de Verificaciones del IMAIP, procede a dar **inicio** a la **Verificación Oficiosa 2024** que se realiza al sujeto obligado **Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.**

Aunado a lo antes expuesto, se precisa que esta Verificación será muestral y aleatoria a 10 fracciones de las obligaciones comunes transparencia del artículo 35, de la Ley de Transparencia, y al momento de la verificación se cuenta con una tómbola donde se ingresaron previamente pelotas de unicel que contiene el número de las fracciones de las obligaciones de transparencia aplicables al sujeto obligado.

En ese sentido, es de destacarse que la presente verificación se realiza con la finalidad de corroborar que la información publicada en el portal de internet con redirección a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y así como en los Criterios Generales anteriormente aludidos.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo, 21 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

[1] El lo subsecuente Ley de Transparencia.
[2] En adelante Criterios Generales.

de Datos Personales, en presencia virtual del Licenciado José Omar Reyes Herrera, Coordinador Jurídico del Órgano Garante de Michoacán y del personal del sujeto obligado que conectó a la verificación, el Licenciado Michael Patricio, Jefe de Departamento de Verificaciones del IMAIP**, procedió a insacular de la tómbola 10 pelotas que corresponden a las fracciones de las obligaciones de transparencia que resultaron seleccionadas para verificarse, por lo que, se hace constar y se certifica que las mismas son las relativas al artículo 35, fracciones I, VIII, XI, XXII, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXV y XXXVIII,** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo antes expuesto, de la presente Verificación se deriva lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo Décimo de los Criterios Generales, se asigna el número de Verificación que corresponde a **23091124**, en el entendido que se integrará al expediente correspondiente que se abra con motivo de seguir el Procedimiento de Verificación de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de acuerdo a los dispuesto en el Título Segundo, Capítulos I, II y III de los Criterios Generales.

2. La persona encargada de la verificación ingresa al portal de internet https://www.morelia.gob.mx/transparencia/ a efecto de constatar que la información referente a las **obligaciones de transparencia comunes** correspondientes al periodo actual, esto es **tercer trimestre 2024**, se encuentren publicadas en términos del artículo 35 fracciones **I, VIII, XI, XXII, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXV y XXXVIII,** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, observando lo determinado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Se procede al llenado del Reporte de Observaciones correspondiente a la presente verificación, el cual se adjuntará al presente Dictamen.

4. En ese orden de ideas, siendo las **09:56 horas de 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro,** se concluyó la presente verificación.

5. Es importante señalar que, el resultado de la calificación obtenida en el Reporte de Observaciones derivada de la Verificación Oficiosa 2024, así como las observaciones, recomendaciones y requerimientos que se identificaron, se notificarán al sujeto obligado a través del correo electrónico oficial que obra en el directorio de sujetos obligados del IMAIP, así mismo, se hará del conocimiento por conducto de quién siguió la verificación mediante Sistema de Video llamada Google Meet.

6. Finalmente, es de precisarse que, con fundamento en el artículo Décimo, de los Criterios generales que deberán observar los sujetos obligados del estado de Michoacán, para la

SIN VALOR LEGAL

publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la verificación efectuada el presente día, se desprende la siguiente síntesis:

I	Fundamento y motivo para llevarlo a cabo:	Título Quinto, Capítulo VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo determinado en el Título Segundo, Capítulo III, artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y lo establecido en los Criterios Generales que deberán observar los Sujetos Obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
II	Lugar:	A través de la liga de Sistema de Video llamada Google Meet. del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. https://meet.google.com/jcc-uczn-xwr
III	Fecha y hora de inicio:	08 de noviembre de 2024 a las 09:16 horas
IV	Fecha y hora de conclusión:	08 de noviembre de 2024 a las 09:56 horas
V	Nombre del sujeto obligado Verificado:	**Ayuntamiento de Morelia, Michoacán**
VI	Numero de verificación asignado:	23091124
VII	Nombre y cargo de la persona que realiza la verificación:	Lic. Michael Patricio, Jefe de Departamento de Verificaciones del IMAIP
VIII	Dirección electrónica del portal de internet con redirección a la PNT	https://www.morelia.gob.mx/transparencia/
IX	Artículos, fracciones e incisos a verificar: Artículos, fracciones, incisos y criterios que incumplen con la publicación de las obligaciones de transparencia en términos de los Criterios Generales, así como las observaciones. Resultado de la calificación:	Artículo 35 Fracciones **I, VIII, XI, XXII, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXV y XXXVIII,** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Obran en el Reporte de Observaciones. Calificación: **100%**
X	Intervinieron en la verificación virtual:	Lic. Michael Patricio, Jefe de Departamento de Verificaciones del IMAIP

RESULTADO DEL DICTAMEN:

SIN VALOR LEGAL

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PRIMERO. De la verificación realizada, se desprende que, el sujeto obligado **cumplió** con sus obligaciones de transparencia comunes, esto en lo que corresponde al periodo actual, específicamente en lo relativo al artículo 35, fracciones **I, VIII, XI, XXII, XXV, XXIX, XXXI, XXXII, XXXV y XXXVIII,** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Décimo Primero de los Criterios Generales, se ordena dar vista al Pleno de este Instituto con el presente Dictamen de Cumplimiento, a través de la Secretaría General, para que, en su oportunidad, determine y apruebe su validación.

Una vez precisado lo anterior, se da por terminada la diligencia de verificación virtual de oficio 2024.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

JORH/AYAD

SIN VALOR LEGAL

6.1. DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2024.

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

P R E S E N T E S.-

Las CC. **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA; VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA; Y, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**; en cuanto Coordinadora e integrantes de la **Comisión de la Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Morelia**, con fundamento en el artículo 115 fracción Il de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 48, 49, 50 fracción VI, y, 56 fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 28, 29, 30, 32 fracciones I y IV, y 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; y, demás disposiciones relativas y aplicables; nos permitimos someter a la distinguida consideración del Cabildo en Pleno, el presente, **DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" EN SU EDICIÓN 2024**, lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1°.- Qué, con fecha 27 de septiembre del año que transcurre y en cumplimiento al artículo 5° del Reglamento para Otorgar el Galardón Municipal del deporte "Bertín Aguilar Pérez" , conforme al Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza emitir y publicar la convocatoria para otorgar el Galardón Municipal del Deporte "Bertín Aguilar Pérez" en su edición 2024, se emitió y publicó la convocatoria en donde se invita a la sociedad de Morelia y sus Tenencias, así como a las Instituciones Públicas y Privadas, a presentar las propuestas de Deportistas Morelianos que a su juicio puedan ser merecedores de el "Galardón Bertín Aguilar Pérez, en su edición 2024", en el entendido que serían recibidas todas las propuestas

SIN VALOR LEGAL

dentro del plazo comprendido del día 08 de octubre hasta el día 08 de noviembre del año 2024.

2°.- Qué, atendiendo a lo estipulado en el Artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento para otorgar el Galardón Municipal del Deporte "Bertín Aguilar Pérez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 07 de abril del 2017, y de la Iniciativa por la que se reforma el Reglamento para otorgar el Galardón Municipal del Deporte "Bertín Aguilar Pérez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 22 de noviembre del 2021; se instaló oficialmente el Jurado Calificador para la entrega de dicho Galardón, el día martes 13 de noviembre del año 2023, con la finalidad de ejercer sus funciones y escriturar la correspondiente acta mediante la cual se dé constancia de la labor desarrollada al respecto.

3°.- Qué, el Jurado Calificador para la entrega del "Galardón Bertín Aguilar Pérez" edición 2024; sesionó el 13 de noviembre del presente año, de conformidad con el reglamento en mención y la iniciativa que reforma el citado reglamento; con la finalidad de llevar a cabo la selección previa de los participantes en la convocatoria que se consideran susceptibles a recibir el máximo reconocimiento municipal en el rubro deportivo.

4°.- Qué, el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, en funciones de Secretario Técnico del Jurado Calificador para la Entrega del Galardón Municipal del Deporte "Bertín Aguilar Pérez" en su Edición 2024, allegó a la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, mediante **oficio IMCUFIDE-DG/194/2024**, de fecha 15 de noviembre del 2024; el Acta de la Sesión de Trabajo del Jurado Calificador para la Evaluación, Deliberación y Entrega del Galardón Municipal del Deporte "Bertín Aguilar

SIN VALOR LEGAL

Pérez” edición 2024**,** de la cual se desprende que la categoría N°9 quedo desierta, así como los datos y trayectoria de los candidatos a recibir el mencionado Galardón.

5°.- Qué, los Integrantes de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, analizando el tema que nos ocupa y en los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento para la otorgar el Galardón Municipal del Deporte “Bertín Aguilar Pérez”, y de la Iniciativa por la que se reforma dicho Reglamento, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 22 de noviembre del 2021; acordamos la elaboración y presentación del presente Dictamen por el que se Autoriza la

Entrega del Galardón Municipal del Deporte “Bertín Aguilar Pérez” en su edición 2024, a efecto de someterlo a consideración y aprobación del Cabildo en Pleno en Sesión Solemne de Cabildo, esto en los términos del artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Qué, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones y IV; 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 2º, 11 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 3° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- Qué, la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y el Deporte, es legalmente competente para conocer y resolver lo conducente sobre el tema materia del presente Dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 37 fracción V, y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VI, 41 fracción IV; artículo 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.

TERCERO.- Qué, el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, establece que se entiende como Dictamen, a la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna Comisión del Ayuntamiento; tomando en cuenta que el presente Dictamen cumple con los requerimientos legales previstos para tal efecto en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

CUARTO.- Qué, con fecha 13 de noviembre del 2024, se instaló el Jurado Calificador para la Entrega del Galardón Municipal del Deporte “Bertín Aguilar Pérez” en su Edición 2024; así mismo, con antelación se emitió y publicó con fecha 27 de septiembre del 2024, la convocatoria por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, para la entrega del Galardón “Bertín Aguilar Pérez” en su edición 2024; lo anterior en cumplimiento al artículo 5 del Reglamento que regula la entrega del multicitado Galardón Municipal del Deporte, en donde se invitó a la sociedad de Morelia, a sus Tenencias, a Instituciones Públicas y Privadas, para el efecto de que presentarán propuestas de morelianos deportistas que a su juicio fueren merecedores del máximo reconocimiento que hace el Municipio de Morelia en el rubro deportivo con la entrega del Galardón “Bertín Aguilar Pérez” en su edición 2024.

QUINTO.- Qué, de las propuestas que fueron recibidas con motivo de la referida convocatoria, el Jurado Calificador del Galardón “BERTÍN AGUILAR PÉREZ” edición 2024, con fecha 13 del mes de noviembre del año 2024, llevó a cabo la correspondiente Sesión para la evaluación, deliberación y entrega del Galardón Municipal del Deporte "Bertín Aguilar Pérez” edición 2024; la cual se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General del IMCUFIDE Morelia, con sede en la Unidad Deportiva Morelos Indeco, con domicilio en la

SIN VALOR LEGAL

calle Playa Azul número 80, Colonia Expropiación Petrolera Indeco, de esta ciudad capital de Morelia, Michoacán.

SEXTO.- Qué, de conformidad con los artículos 85, 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se llevó a cabo el día 20 de noviembre del 2024, reunión de trabajo por los Integrantes de la Comisión suscritora del presente documento, con la finalidad de analizar el tema que hoy nos ocupa, acordando la emisión del presente Dictamen que alude el artículo 23 del Reglamento para Otorgar el Galardón "Bertín Aguilar Pérez", para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión que dictamina, somete a la consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Derivado del análisis y estudio del asunto que nos ocupa, dentro del marco legal citado, así como de las diversas reuniones llevada a cabo en coordinación entre el personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, y de los miembros de la Comisión Municipal suscriptora del presente Dictamen, tomando

en cuenta las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, así como del resultado del análisis hecho al tema que nos ocupa, los integrantes de ésta Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia, tenemos a bien presentar al Pleno de éste Ayuntamiento, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

SIN VALOR LEGAL

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza declarar ganadores y recibir el Galardón "Bertín Aguilar Pérez" en su edición 2024, así como a recibir menciones honorificas a los siguientes morelianos deportistas:

GALARDONADOS				
N°	**CAT. N°**	**CATEGORIA**	**PARTICIPANTE**	**DEPORTE**
1	**1°**	DEPORTE INDIVIDUAL INFANTIL	NAIARA JANETH OCHOA SÁNCHEZ	TAEKWONDO
2	**2°**	DEPORTE INDIVIDUAL JUVENIL	JARENI NAVA CÓRDOVA	TAEKWONDO
3	**3°**	DEPORTE INDIVIDUAL ADULTOS	ANA SOFÍA MONTAÑEZ MUÑOZ	TAEKWONDO
4	**3°**	DEPORTE INDIVIDUAL ADULTOS	THOR VILLEGAS GARCÍA	ESCALADA
5	**4°**	DEPORTE INDIVIDUAL MASTER	MARÍA SOLEDAD VARGAS HUERTA	BOXEO
6	**5°**	DEPORTE INDIVIDUAL O EQUIPO VETERANOS	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GAYTÁN	AGUAS ABIERTAS
7	**6°**	DEPORTE INDIVIDUAL SENIOR	STASPE DIAMANTE	VOLEIBOL
8	**7°**	DEPORTE INDIVIDUAL ADAPTADO	JESSICA DANAE CARAPIA PELKASTRE	PARANATACIÓN
9	**8°**	DEPORTE EN EQUIPO INFANTIL	CHANGUITOS IMCUFIDE	NATACIÓN

SIN VALOR LEGAL

10	**9°**	DEPORTE EN EQUIPO JUVENIL	**CATEGORIA DESIERTA**	
11	**10°**	DEPORTE EN EQUIPO ADAPTADO	EQUIPO DE PARA NATACIÓN IMCUFIDE	PARA NATACIÓN
12	**11°**	ENTRENADOR DE DEPORTE INDIVIDUAL	OSCAR VARGAS RÍOS	TAEKWONDO
13	**12°**	ENTRENADOR DE DEPORTE EN EQUIPO	REBECA LILIANA BARRERA TÉLLEZ	AGUAS ABIERTAS
14	**13°**	ENTRENADOR DE DEPORTE ADAPTADO	HÉCTOR HUGO ROMÁN JIMÉNEZ	PARANATACIÓN
15	**14°**	MEJOR TENENCIA PROMOTORA DEL DEPORTE	EQUIPO DEPORTIVO MICHOACANO	TIRO DEPORTIVO
16	**15°**	COMUNICADOR DEPORTIVO	CARLOS QUIROZ MORALES (PÓSTUMO)	COMUNICADOR DEPORTIVO
17	**16°**	PROMOTOR, GESTOR Y TRAYECTORIA DEPORTIVA	SERGIO ARMANDO BARAJAS ACOSTA	PROMOTOR, GESTOR Y TRAYECTORIA DEPORTIVA

SIN VALOR LEGAL

A **recibir MENCIONES HONORIFICAS**, a los siguientes morelianos deportistas:

MENCIONES HONORIFICAS				
N°	**CAT. N°**	**CATEGORIA**	**PARTICIPANTE**	**DEPORTE**
1	**1°**	DEPORTE INDIVIDUAL INFANTIL	GRETTEL YARETZI MÁRQUEZ SÁNCHEZ	BOXEO
2	**2°**	DEPORTE INDIVIDUAL JUVENIL	ROBERTO GABRIEL FAJARDO SOTO	PATINES SOBRE RUEDAS
3	**2°**	DEPORTE INDIVIDUAL JUVENIL	FRANCO SURIEL SOLORIO CALDERÓN	KARATE DO
4	**2°**	DEPORTE INDIVIDUAL JUVENIL	ROMINA ONTIVEROS HERNÁNDEZ	PATINAJE SOBRE RUEDAS
5	**3°**	DEPORTE INDIVIDUAL ADULTOS	EMILIANO SALDAÑA MERCADO	TRIATLÓN
6	**4°**	DEPORTE INDIVIDUAL MASTER	ABRAHAM ISAAC HERNÁNDEZ ÁNGEL	TRIATLÓN
7	**7°**	DEPORTE INDIVIDUAL ADAPTADO	APHRIL GARCÍA VALENCIA	PARA NATACIÓN
8	**13°**	ENTRENADOR DE DEPORTE ADAPTADO	YOSSARIAN ROSALES MORENO	PARANATACIÓN

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, convoca a sus integrantes a Sesión Solemne de Cabildo, para llevar a cabo la entrega del Galardón Municipal del Deporte “Bertín Aguilar Pérez" edición 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el H. Cabildo de Morelia.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el contenido del presente, al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, así como a las personas que resulten elegidas como merecedores del Galardón y de las Menciones Honorificas, para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL,

JUVENTUD Y DEPORTE.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

REGIDORA COORDINADORA.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

REGIDORA INTEGRANTE.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

REGIDORA INTEGRANTE.

SIN VALOR LEGAL

6.2. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL DESARROLLO Y ESTABLECIMIENTO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONFORMADO POR 138 DEPARTAMENTOS VERTICALES; 25 VIVIENDAS HORIZONTALES PARA UN TOTAL DE 163 UNIDADES PRIVATIVAS, CON DENSIDAD ALTA 167 VIV. /HA., DENOMINADO OFICIALMENTE "CABO SUR II".

CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, concerniente a la Autorización Definitiva para desarrollo y establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, bajo el régimen de Propiedad en Condominio conformado por 138 Departamentos Verticales; 25 viviendas horizontales para un total de 163 unidades privativas, con densidad alta 167 viv./ha., denominado oficialmente "**CABO SUR II",** en una extensión superficial de 14,077.52 m^2, ubicado en la Fracción I de la parcela número 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 en el Ejido de San Juanito Itzícuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Revisión No. 79974, propietario del predio motivo del Desarrollo representado por el C.P. Rodrigo Flores Arreygue, en cuanto Administrador Único de la empresa denominada "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V., denominado también como "FIDEICOMITENTE B-FIDEICOMISARIO B", por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior sustentado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

SIN VALOR LEGAL

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1339/2024, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 224/24 conformado por tres carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para desarrollo y establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, bajo el régimen de Propiedad en Condominio conformado por 138 Departamentos Verticales; 25 viviendas horizontales para un total de 163 unidades privativas, con densidad alta 167 viv./ha., denominado oficialmente "CABO SUR II", en una extensión superficial de 14,077.52 m^2, ubicado en la Fracción I de la parcela número 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 en el Ejido de San Juanito Itzícuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo propiedad del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Revisión No, 79974, propietario del predio motivo del Desarrollo representado por el C.P. Rodrigo Flores Arreygue, en cuanto Administrador Único de la empresa denominada "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V. y enfatiza señalando, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1338/2024 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1338/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el desarrollo y establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 138 Departamentos Verticales; 25 Viviendas Horizontales para un total de 163 unidades privativas, con densidad alta 167 viv./ha., denominado oficialmente "CABO SUR II", en una extensión superficial de 14,077.52 m^2, ubicado en la Fracción I de la parcela número 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 en el Ejido de San Juanito Itzícuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del FIDEICOMISO No. 79974, representado en este acto por la Arq. Lourdes Celeste Ahumada Lomelí, en su carácter de Apoderada Legal, amparado mediante la escritura pública 5985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie registrada para la PROP.001 de 14,077.52 m^2; bajo el número 00018412 y tomo 00000004 del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

SIN VALOR LEGAL

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: **Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez**.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que, a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5

SIN VALOR LEGAL

indica, *"se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios"*; … de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: … ***"****Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio****"***… Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, **"**La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.**"** En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, *"una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: …"*

IV.- Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital de Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: **"**La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: … fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio**"**; igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a "*Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación* (sic)*. A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización."*

SIN VALOR LEGAL

V.- Que acorde al considerando precedente, atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día viernes 20 de septiembre del presente año 2024 en su 8a. Sección publicó ***DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO***; del cual emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII** DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO, ***"****artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: …* ***VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad****, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: … A) … B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable;* ***VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad****, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: … A) … B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social."* En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente… Artículo 90. La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: … XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de*

SIN VALOR LEGAL

las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: … fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; … fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, "la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica *"Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;"* en último párrafo del mismo artículo establece que, "La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

VI.- Que, la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. B00.915.04.-385/2017 de fecha 19 de septiembre del año 2017, signado por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, Director Local Michoacán, da respuesta a la solicitud de información del derecho federal que corresponde a los cuerpos de agua que colindan con la Parcela No. 37 Z-1 P2/2, perteneciente al Ejido de San Juanito Itzícuaro, Municipio de Morelia, Michoacán, se observó que la mencionada parcela colinda en su lado oriente con una regadera parcelaria construida por los propietarios de las parcelas colindantes para el riego de las mismas, por lo que dicha regadera no tiene las características que señala la Ley de Aguas Nacionales para ser considerada de propiedad nacional, y en consecuencia, no forma parte de los bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, por tanto no tiene derecho federal. Así mismo se observó que la parcele de referencia colinda al sur con la margen izquierda del rio grande de Morelia, la cual le corresponden fajas de zona de protección de 35 (treinta y cinco) metros de ancho,

SIN VALOR LEGAL

medidas horizontalmente a partir del centro de cauce, hacia ambas márgenes. Lo anterior por tratarse de una obra hidráulica consistente en la rectificación del antiguo cauce, en cuyo proyecto se contempló una faja de 70.00 (setenta) metros de ancho para la construcción de un nuevo cauce. La zona de protección y el cauce rectificado del río grande de Morelia forman parte de los bienes nacionales a que refiere el artículo 113 fracción VII, de la propia Ley de Aguas Nacionales, por lo que su administración está a cargo de la Comisión Nacional del Agua. Así mismo, en expediente número 224/24 del desarrollo, se cuenta con el Oficio No. B00.915.04.-242/2020, signado por el Director Local Michoacán, en el cual hace referencia a la solicitud de permiso para la ocupación del derecho federal del rio grande de Morelia, mediante la construcción de una obra de cruce sobre el cauce del mencionado rio, en el tramo ubicado aguas arriba del cruce del Libramiento Poniente, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, especificando que la Dirección Local de la Comisión nacional del agua no tiene inconveniente para la ocupación del terreno federal del río Grande de Morelia, exclusivamente en el sitio proyectado y para la obra del cruce vial.

VII.- Que con fecha 28 de diciembre del año 2020, el C. Esteban González Luna, Director de Medio Ambiente, signó oficio DMA/4040/2020, mediante el cual se resuelve la solicitud, otorgando el Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, condicionado al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

"*De conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, que señala en su artículo 379.- El fraccionador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que le señale la autorización definitiva, incluyendo, en su caso, la construcción de camellones, jardinería, forestación de áreas verdes y superficies de áreas de donación que para el efecto se hayan transmitido en favor del Ayuntamiento.*

De lo anterior deberá presentar un informe en el término de 60 días ***naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento*** *que consiste en bancas, juegos infantiles y depósito de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.*

Lourdes Celeste Ahumada Lomelí en cuanto apoderada legal de María del Roció Martínez Molina y Cop. Queda sujeta a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos

SIN VALOR LEGAL

aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.
Con fundamento en el Reglamento Ambiental y de Sustentabilidad del Municipio de Morelia en sus artículos 50, 51 y 52 con el propósito de compensar la afectación ambiental generado por el proyecto la ***C. Lourdes Celeste Ahumada Lomelí en cuanto apoderada legal de María del Roció Martínez Molina y Cop. Deberá donar 40 árboles frutales, a esta Dirección de Medio Ambiente para ser integrados en el programa de reforestación Municipal****, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la administración pública derivadas del trámite de autorización definitiva para el establecimiento de un desarrollo habitacional tipo interés social densidad hasta 500 hab/ha, con un CUR de 0.70 bajo régimen de propiedad en condominio hasta 500 hab/ha con coeficiente de urbanización de 0.70 denominado extraoficialmente "Cabo Sur".*
Deberá de presentar a esta Dirección de Medio Ambiente un reporte mensual en el que establezca el programa calendarizado de acciones a realizar para el diseño y mantenimiento de las áreas verdes, para su validación.
El presente dictamen se refiere únicamente a las actividades relacionadas con la donación, diseño, mantenimientos de las áreas verdes de un desarrollo habitacional tipo interés social densidad hasta 500 hab/ha, con un CUR de 0.70 bajo régimen de propiedad en condominio hasta 500 hab/ha con coeficiente de urbanización de 0.70 y no exime al solicitante de otras autorizaciones requerida para la ejecución del proyecto, denominado extraoficialmente "Cabo Sur".

VIII.- Que en lo referente al suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario con motivo del Conjunto Habitacional en cuestión mediante factibilidad número OOAPAS DP.139/2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023 otorgó factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, para el incremento de 37 viviendas por modificación al proyecto siendo un total de 277 viviendas, 139 en forma horizontal y 138 departamentos en forma vertical, en la Parcela No. 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 ubicado en el Ejido de San Juanito Itzicuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo. Igualmente el OOAPAS mediante factibilidad número OOAPAS DP.148/2024 de fecha 17 de julio del año 2024, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, para el incremento de 8 viviendas por modificación al proyecto siendo un total de 285 viviendas, 2 casetas de vigilancia y un área comercial según proyecto autorizado, en la Parcela número 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 ubicado en el Ejido de San Juanito Itzicuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo. Al respecto la Arq. Lourdes Celeste Ahumada Lomelí, en su carácter de Apoderada Legal de FIDEICOMISO 79974 propietario del predio motivo del Desarrollo, presentó a la SEDUM dos copias simples de los recibos expedidos por el Organismo, uno de fecha 23 de enero del año 2024 por la cantidad de $ 819,337.37, de la factibilidad 933/2017 con número de oficio OOAPAS DP.139/2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023, y otro con fecha 13 de agosto del año 2024 por la cantidad de $

SIN VALOR LEGAL

121,621.09 (Ciento veintiún mil seiscientos veintiún pesos 09/100 M.N), de la factibilidad Número 933/2017 concerniente a oficio número OOAPAS DP./148/2024 de fecha 17 de julio del año 2024, en el cual se menciona que en su momento la factibilidad Número 933/2017 fue pagada ante el OOAPAS.

IX.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección de Orden Urbano emitió el Oficio No. SEDUM/DOU/US/1524/2024, de fecha 16 de abril del año 2024, mediante el cual se informó a Banca Afirme S.A. Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, que en atención a su petición de fecha 8 de abril en año en curso, mediante la cual solicito el Visto Bueno a los estudios de Impacto Urbano e Impacto Vial para un Conjunto Habitacional de Interés Social bajo régimen de propiedad en condominio, denominado extraoficialmente "Cabo Sur", que se otorga **Visto Bueno a los estudios de Impacto Urbano e Impacto Vial** realizados por el Arquitecto Neil Arturo Ponce Castro, con cédula profesional 2605711, concernientes al Conjunto Habitacional que nos ocupa, precisando que: *Deberá atender y dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:*

- *Atender lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, para el diseño y construcción de la obra;*
- *En el Diseño del proyecto deberá atender lo dispuesto en la Ley para personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.*
- *Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 329 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto a donar a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, la superficie de terreno correspondiente*
- *Considerar un cajón de estacionamiento por cada vivienda hasta 120.00m², o en su caso dos cajones por departamento mayor a 120.00m² de construcción, así mismo considerar el número de estacionamientos de conformidad con la tabla del Reglamento de Instrumentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo.*
- *Presentar resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental sancionada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.*
- *Ejecutar el desarrollo habitacional con un grupo de viviendas terminadas, planificado y dispuesto de forma integral, con la dotación de instalaciones básicas necesarias y servicios urbanos adecuados acorde con la población que lo habitará.*
- *La compatibilidad de todos los usos y destinos del suelo en las zonas de vulnerabilidad, estará condicionada a la elaboración y presentación de un estudio de riesgos y mitigación, para obtener el reporte técnico de análisis y evaluación de riesgos y establecer las medidas de prevención y control necesarias de protección, para garantizar la tranquilidad y seguridad de los usuarios y vecinos, todo ello con base en el Atlas de Riesgo Municipal Vigente, el cual deberá ser aprobado y sancionado por la Coordinación de Protección Civil y presentarlo para su validación ante la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipal.*

X.- Que, en respuesta a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0266/2024 de fecha 18 de abril del año 2024, mediante el cual otorgó Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para la Movilidad

SIN VALOR LEGAL

Activa en el Conjunto Habitacional denominado extraoficialmente como “CABO SUR II”, ubicado en un predio en el ejido de San Juanito Itzícuaro de la Ciudad de Morelia, Michoacán, debiendo cumplir la desarrolladora propietaria del desarrollo con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- *Las secciones viales del Conjunto serán de: 12:00m (doce metros) de vialidad publica de la continuación de la vialidad San Mateo marcada con sección A, considerando 1.50 m (uno punto cincuenta metros) de banqueta entre ambo extremos, 3.30m (tres punto treinta metros) de carriles vehiculares en ambos lados y un carril de estacionamiento de 2.40m (dos punto cuarenta metros); variable como mínimo 12.00m (doce metros) para las vialidades publicas marcadas con sección B considerando 1.50 (uno punto cincuenta metros) de banquetas en ambos extremos y 4.50m (cuatro punto cincuenta metros) para carriles vehiculares en ambos lados y un ancho variable para el camellón central, 18.00m (dieciocho metros) para las vialidades marcadas con la sección C, considerando 1.50m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en ambos extremos y 6.00m (seis metros) de carril vehicular en ambos extremos y 3.00m (tres metros) de camellón central, 26.00m (veintiséis metros) para la vialidad Av. Santiago de Querétaro marcadas con la sección D, considerando 1.50m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en un extremo y 2.50m (dos punto cincuenta metros) en el otro extremo 10.00m (diez metros) de carriles vehiculares en un extremo, 7.00m (siete metros) en el otro extremo y 5.00m (cinco metros) de camellón central, 15.00m (quince metros) para la vialidad sobre hombro izquierdo de Rio Grande marcada con la sección E considerando 3.00m (tres metros) de banqueta en un extremo, 12.00 (doce metros) de carriles vehiculares. 13.50m (trece punto cincuenta metros) para la vialidad sobre hombro izquierdo del Rio Grande marcada con la sección F considerando 1.50m (uno punto cincuenta metros) de banqueta en un extremo. 6.15m (seis punto quince metros) de carriles vehiculares en un extremo, 4.55m (cuatro punto cincuenta y cinco metros) en el otro extremo y un camellón central de 1.30m (uno punto treinta metros), variable como mínimo 6.00m (seis metros) para las vialidades marcadas con sección G considerando 3.50m (tres punto cincuenta metros) de andador y variable mínimo 2.50 (dos punto cincuenta) para jardinera, 10.50m (diez punto cincuenta metros) de vialidad condominal marcada con sección I considerando 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 7.00m (siete metros) de carriles vehiculares, Medida variable de vialidad condominal marcada con sección J considerando 1.68m (uno punto sesenta y ocho metros) de banqueta en un extremo, 1.62m (uno punto sesenta y dos metros) en el otro extremo, 3,85m (tres punto ochenta y cinco metros) de carriles vehiculares en un extremo y 4.60m (cuatro punto sesenta metros) en el otro extremo y una isleta de ancho variable, 15.00 (quince metros) de vialidad condominal marcada con la sección K considerando 1.20m (uno punto veinte metros) de banqueta en un extremo y 1.80m (uno punto ochenta metros) en el otro extremo, 5.00m (cinco metros) de carril de estacionamiento y 7.00m (siete metros) de carriles vehiculares, 39.17m (treinta y nueve punto diecisiete metros) de vialidad condominal marcada con sección L considerando 1.20m (uno punto veinte metros) de banqueta en un extremo, 2.75m (dos punto setenta y cinco metros) en banqueta intermedia siendo 1.00m (un metro) de área de jardinera, 2.78m (dos punto setenta y ocho metros) de banqueta en el otro extremo siendo 1.18m (uno punto dieciocho metros) de jardinera, 19.44m (diecinueve punto cuarenta y cuatro metros) de área de estacionamiento repartidos en 3 (tres) partes de 5.00m (cinco metros) y 1 (una) de 4.44m (cuatro punto cuarenta y cuatro) 6.00m (seis metros de carriles vehiculares en un extremo y 7.00m (siete metros) en el otro extremo, 18.00 (dieciocho metros) de vialidad condominal marcada con la sección Ñ considerando 1.20m (uno punto veinte metros) de banqueta en ambos extremos, 5.00m (cinco metros) de carril de estacionamiento en un extremo y 4.60m (cuatro punto sesenta metros) de carriles vehiculares, 19.00m (diecinueve metros) de vialidad condominal marcada con sección N considerando 1.20m (uno punto veinte metros) de banqueta en un extremo y 1.80m (uno punto ochenta metros) en el otro extremo, 5.00m (cinco metros) de carriles de estacionamiento en ambos extremos, 6.00m (seis metros) de carriles vehiculares, 20.50m (veinte punto cincuenta metros) de vialidad condominal marcada con sección P considerando 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos 17.00m (diecisiete metros) de carriles vehiculares, 18.95m (dieciocho punto noventa y cinco metros) de vialidad condominal marcada con sección O considerando 1.75m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en un extremo y 1.20m (uno punto veinte metros) en el otro extremo, 16.00m (dieciséis metros) de carriles vehiculares, 18.00m (dieciocho metros) de vialidad marcada con sección T considerando 2.50m (dos punto cincuenta metros) de banqueta en un extremo, 6.15m (seis punto quince metros) de carriles vehiculares en un extremo, 8.05m (ocho punto cinco metros) en el otro extremo, y un camellón central de 1.30m (uno punto treinta metros).* ***VER PLANO APROBADO.***
- *Se implementarán dos cruces a nivel de (**sic**) y sus dimensiones serán considerando la velocidad de diseño para 30km/hr (treinta kilómetros por hora), correspondiendo a: 4.00m (cuatro metros) de longitud de desarrollo, 0.15m*

SIN VALOR OFICIAL

(cero punto quince metros) de altura, y 1.50m (uno punto cincuenta metros) de longitud de rampas para lograr una pendiente del 10% (diez por ciento), y abarcando el ancho total del arroyo vehicular. El cruce deberá estar construido del mismo material y resistencia que el arroyo vehicular, y la base superior deberá estar señalizada con balizamiento horizontal de cruce peatonal o con cambio de textura en piso; para evitar encharcamientos, se considerarán rejillas, coladeras, ranuras o canaletas para drenaje pluvial en ambos extremos del cruce que permitan el escurrimiento del agua en sentido paralelo a la banqueta, y en todos los casos sus dimensiones y superficies deberán garantizar la circulación libre peatonal[1]. El balizamiento en la base serán una sucesión de triángulos sobre las rampas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40m (cero punto sesenta metros) ***(sic)*** *de ancho, separados entre sí a cada 0.40m (cero punto sesenta metros),* **(sic)** *considerando que la punta de los triángulos debe estar orientada al contario del sentido de los autos; el trazo deberá iniciar al centro del carril de circulación vehicular para que sea simétrico.* ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***

- *Las banquetas tendrán una altura de 0.15m (cero punto quince metros) sobre el nivel del arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento del agua pluvial.* [2]
- *Se implementará guarnición recta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.*[3] ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el acceso vehicular a cochera. Ésta guarnición deberá tener un ancho de 0.15m (cero punto quince metros) y 0.15m (cero punto quince metros de alto)*[2]. ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo serán de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máximo del 8% (ocho por ciento), será uniforme y anti derrapante.*[4] ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho deberá ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50m (dos metros)* ***(sic).*** *El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre sí a cada 0.40 (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.*[5] ***VER PLANO APROBADO.***
- *Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado, como en los descansos de las rampas peatonales y en los cruces a nivel de banqueta. Estos elementos serán de 0.20m (cero punto veinte metros) de diámetro y su altura será de 0.80m (cero puntos ochenta) cuando se ubique en esquinas y de 0.60m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad de anclaje dependerá del material del bolardo, y deberán considerarse al menos 0.20m (cero punto veinte metros)* ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Los bolardos deberán colocarse en la Zona de borde, preferentemente a 0.30m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20m (cero punto veinte) del borde exterior hacia el interior de la banqueta, la distancia mínima a paño interior entre estos elementos será de 1.50m (cero punto quince metros). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10m (cero puntos diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición será de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.* [6]
- *Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.*
- *Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.), ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.*
- *Se deberá garantizar la conexión de las vialidades nuevas con las posibles vialidades futuras de los predios que colinden con el conjunto habitacional, respetando los límites del predio correspondiente a Cabo Sur II* [7].
- *La dirección y porcentaje de las pendientes del bombeo serán de acuerdo a lo aprobado por la Dirección de Orden Urbano y el Organismo Operador del Servicio; se considerará una pendiente del 2% (Dos por ciento) preferentemente*

SIN VALOR LEGAL

hacia el centro para evitar la acumulación de aguas en las áreas de banqueta, y en donde existan camellones y/o áreas de jardín sin banqueta, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.

- *La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.*
- *No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito al peatón [8].*
- *Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.*

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad Activa en la vía pública de los límites del predio, y de las nuevas vialidades proyectadas y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano competa.

En caso de que alguna otra dependencia emita modificaciones al plano aprobado por la Dirección de Movilidad Sustentable, éstas se tendrán que valorar nuevamente para reafirmar o anular el presente documento.

[1] *Capítulo 2.2 Cruces peatonales a nivel de banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[2] *Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[3] *Capítulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[4] *Capítulo 2, Sección 2.3. Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[5] *Capítulo 9. Señalamiento de Tránsito, sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[6] *Capítulo 7. Mobiliario Urbano, Sección 7.8. Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[7] *Capítulo 1 de los Desarrollos, Artículo 296, Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.*

[8] *Capítulo III De La Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público, Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.*

XI.- Que en respuesta a lo solicitado, la Coordinación Municipal de Protección Civil, signó oficio No. P.C.B.M/054/2024 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#031_24 ambos de fecha 29 de febrero del año 2024, signado por el Ing. Francisco Xavier Lara Medina Coordinador Municipal de Protección Civil y el MID. Edgar Zamudio Alejandre, de Análisis y Evaluación de Riesgo; REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL PREDIO EN LA PARCELA # 37 Z-1 P2/2 DEL EJIDO DE SAN JUANITO ITZICUARO, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE LOURDES CELESTE AHUMADA LOMELI, en el cual se menciona que:

"*En respuesta a la solicitud actualización o revaloración del "Dictamen de Riesgo y Vulnerabilidad" presentado ante esta coordinación, en relación al proyecto de un desarrollo habitacional en régimen de propiedad en condominio tipo interés social, en un predio con una superficie total de 4-18-57.7 Has, de acuerdo a la licencia de uso de suelo SEDUM-DOU-US-3713/22, expedida por la Dirección de Orden Urbano del Municipio de Morelia. Se le informa que, como resultado de la visita de inspección ocular al predio, además de la revisión documental del expediente integrando, se extiende el presente documento.*

Del predio en cuestión, se tiene como antecedente un Reporte técnico AER_RT#135_23, expedido el 20 de junio del 2023; así como el AER_RT#274_17, expedido el 04 de diciembre del 2017, Ambos documentos contienen información de los antecedentes del proyecto y siguen vigentes todas las consideraciones y recomendaciones contenidas en los mismos.

SIN VALOR LEGAL

La actualización se origina del cambio en el proyecto de lotificación y vialidad por el sembrado de edificios multinivel y la definición del proyecto de los mismos en 2 edificios tipo nombrados Ankara (60.21 metros cuadrados por departamento) y Alana (59.93 metros cuadrados por departamento).

Para la edificación de las torres se realizó un estudio de mecánica de suelos elaborado por la empresa LAVEZU firmado por el Ing. Isaac Ortiz Balderas, con cédula profesional 11588437, donde se indica que se realizaron 3 PCA un sondeo eléctrico vertical SEV. Encontrando en el suelo estratos superficiales de arcilla, arcilla arenosa y limo arenoso, hasta la profundidad máxima de exploración de 3.5 metros. La capacidad de carga admisible que se determinó es de 10.06 ton/m2, para zapatas aisladas; 8.3 ton/m2 para zapatas corridas y 11.7 ton/m2 para losa de cimentación. La profundidad de desplante para los edificios se menciona debe ser de 1.9 metros, y para las viviendas a una profundidad de 0.8 metros; además de realizar la mejora del suelo con material de banco de acuerdo al estudio de mecánica de suelos.

Los proyectos de los edificios de 5 niveles (prototipo TORRE ANKARA Y TORRE ALANA), que se desarrollarán, se conforman de 2 secciones con 2 departamentos cada una, siendo 4 departamentos por nivel, los cuales están unidos a través de un pasillo común, por lo que de acuerdo a esta configuración se considera un solo edificio que cuenta con 2 escaleras que de acuerdo a los planos presentados tienen un ancho de rampa libre de 1.6 metros, para con esto dar cumplimiento al 57 del Reglamento Municipal de Protección Civil y Bomberos (POE 01 de septiembre del 2017), El cual textualmente dice: "Para el caso de edificios mayores a 3 niveles, será necesario contar con escaleras de emergencia adicionales a las de servicio del inmueble, las cuales deben contar con ancho de rampa mínimo de 1.6 m como prevención accesoria ante la presencia de una eventualidad.

El presente documento no le exime del cumplimiento de los requerimientos que puedan realizar las dependencias Federales, Estatales y Municipales, de acuerdo a su ámbito de competencia.

Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia."

XII.- Que, glosado al expediente del Desarrollo analizado, se tiene el Oficio No.: 1371/2024 de fecha 20 de mayo del año 2024 signado por el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual hace del conocimiento a la Dirección de Orden Urbano que, en atención a su solicitud de opinión sobre la preexistencia de áreas de donación para continuar con el trámite de Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Vialidad y Lotificación para el establecimiento de un conjunto habitacional tipo interés social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado extraoficialmente "CABO SUR II", para un total de 163 viviendas y tres reservas de propietario, con una extensión superficial de 14,077.52 m^2, de una extensión superficial de 34,775.19m^2, ubicado en la Fracción II de la fracción I de la parcela número 37, Zona Z-1, P2/2 del Ejido de San Juanito Itzicuaro, en Morelia, Michoacán, propiedad de la empresa "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V., con número de expediente 224/24, informa lo siguiente:

"Una vez que se constató el registro en nuestros inventarios de donaciones previamente captadas del Desarrollo Habitacional tipo interés social, bajo el régimen de propiedad en condominio denominado oficialmente "CABO SUR" de esta Ciudad de Morelia, las cuales se encuentran debidamente registradas en favor del Municipio mediante escritura pública número ocho mil seiscientos once del volumen número doscientos sesenta y seis; por lo cual en concepto de esta

SIN VALOR LEGAL

dirección se tiene por cumplida la obligación de donación conforme al artículo 329 en relación con el 297 del código de desarrollo urbano, aplicando la exención de donación prevista en el artículo 330 del mismo cuerpo normativo , de tal forma que, salvo superior criterio legal o administrativo por parte de la Secretaría de Desarrollo urbano y Movilidad y/o de la Dirección a su acertada encomienda. El Desarrollador no se encuentra obligado a otorgar donación adicional".

XIII.- Que la Arq. Lourdes Celeste Ahumada Lomelí, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa FIDEICOMISO No. 79974, propietario del predio motivo del Desarrollo, acreditó los pagos por derechos urbanísticos diversos, con recibos número 10427708 con referencia 52 y 10441645 con referencia 40, de fecha 13 de septiembre y 10 de octubre del año 2024, por la cantidad total de **$ 150,774.01** y **$ 3,911.00**, expedidos por la Tesorería Municipal de Morelia previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024.

XIV.- Que la Arq. Lourdes Celeste Ahumada Lomelí, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa FIDEICOMISO No. 79974, ha gestionado ante las autoridades municipales el desarrollo de un proyecto inmobiliario relativo al desarrollo de vivienda de tipo interés social bajo régimen de propiedad en condominio denominado "Cabo Sur II", se ubica en las vialidades Santiago de Querétaro 180 esquina Río Grande, en la Parcela número 37 Zona Z-1 Polígono P 2/2, Ejido de San Juanito Itzícuaro, del municipio de Morelia, Michoacán, predio donde se llevará a cabo la segunda etapa del desarrollo habitacional Cabo Sur, y cuenta con una superficie de 14,077.52 m^2, conformado por 138 Departamentos Verticales; 25 viviendas horizontales para un total de 163 unidades privativas, en sus respectivas manzanas y vialidades, así como, la infraestructura y servicios correspondientes. Todo ello de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 – 2041 vigente y demás normatividad aplicable al proyecto del conjunto habitacional pretendido.

XV.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales allegados por el fraccionador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 224/24; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información

SIN VALOR LEGAL

contenida en dictámenes, planos proyectos, anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo de referencia.

XVI.- Que previa convocatoria, en el presente año 2024 (dos mil veinticuatro), los Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, a efecto de analizar la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 224/24 del conjunto habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVII.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado ante la SEDUM cumple con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 – 2041 vigente; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X, XI, XV, XIX y XX, 290 fracción I. c., 316 y 362 fracción I. a), b) y fracción II. a) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1338/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el desarrollo y establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 138 Departamentos Verticales; 25 Viviendas Horizontales para un total de 163 unidades privativas, con densidad alta 167 viv./ha., denominado oficialmente “CABO SUR II”, en una extensión superficial de 14,077.52 m^2, ubicado en la Fracción I de la parcela número 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 en el Ejido de San Juanito Itzícuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del FIDEICOMISO No. 79974, representado en este acto por la Arq. Lourdes Celeste Ahumada Lomelí, en su carácter de Apoderada Legal, amparado mediante la escritura pública 5985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, con una superficie registrada para la PROP.001 de 14,077.52 m^2; bajo el número 00018412 y tomo 00000004 del Libro de Propiedad

SIN VALOR LEGAL

correspondiente al Distrito de Morelia: quedando obligada la representante legal y/o la empresa propietaria del Desarrollo al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen;

2. Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la Empresa denominada "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V, y;

3. A partir de la notificación del presente dictamen en un término de 60 días naturales, Inscribir ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Escritura número 32,582 treinta y dos mil quinientos ochenta y dos, relativa a la Rectificación del Reglamento de Condominio y Administración del Conjunto Habitacional y Vertical bajo el Régimen de Propiedad en Condominio de Interés Social denominado "CABO SUR II", pasada ante la fe del Lic. Francisco José Corona Núñez, Notario Público Número 138 del Estado y con residencia en esta Ciudad Capital, y;

4. La presente autorización **no impide** que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en concordancia a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento de las disposiciones que establecen las disposiciones légales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Conjunto Habitacional denominando "CABO SUR II".

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI,

SIN VALOR LEGAL

VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

A C U E R D O

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1338/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el establecimiento de un Conjunto Habitacional de Tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 138 Departamentos Verticales; 25 Viviendas Horizontales para un total de 163 unidades privativas, con densidad alta 167 viv./ha., denominado oficialmente “CABO SUR II”, en una extensión superficial de 14,077.52 m^2, ubicado en la Fracción I de la parcela número 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 en el Ejido de San Juanito Itzícuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Revisión No,

SIN VALOR LEGAL

79974, propietario del predio motivo del Desarrollo representado por el C.P. Rodrigo Flores Arreygue, en cuanto Administrador Único de la empresa denominada “DESARROLLADORA ROAI” S.A. de C.V.

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVII del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la Empresa denominada ““DESARROLLADORA ROAI” S.A. de C.V., propietaria del Desarrollo Habitacional e interesada en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

SIN VALOR LEGAL

REGIDOR COORDINADOR

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE

******* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1338/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el desarrollo y establecimiento de un Conjunto Habitacional Tipo Interés Social, bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, conformado por 138 Departamentos Verticales; 25 Viviendas Horizontales para un total de 163 unidades privativas, con densidad alta 167 viv./ha., denominado oficialmente "**CABO SUR II**", en una extensión superficial de 14,077.52 m^2, ubicado en la Fracción I de la parcela número 37, Zona Z-1, Polígono P2/2 en el Ejido de San Juanito Itzícuaro, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Revisión No, 79974, propietario del predio motivo del Desarrollo representado por el C.P. Rodrigo Flores Arreygue, en cuanto Administrador Único de la empresa denominada "DESARROLLADORA ROAI" S.A. de C.V.; el presente dictamen lo integran 18 páginas.

SIN VALOR LEGAL

6.3. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA UN CONJUNTO HABITACIONAL, TIPO INTERÉS SOCIAL (167 VIV/HA.), UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN II DE LA FRACCIÓN PONIENTE DE LA PARCELA NÚMERO 34 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL TOTAL DE 10,694.36 M2 DENOMINADO OFICIALMENTE "ALTALIA" CONFORMADO POR 48 VIVIENDAS.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la Autorización Definitiva para un Conjunto Habitacional, Tipo Interés Social (167 viv/ha.), ubicado en un predio identificado como fracción II de la fracción poniente de la parcela número 34 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa María de Guido, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 10,694.36 m^2 denominado oficialmente **"ALTALIA"** conformado por 48 viviendas, propiedad del C. Francisco Javier Cedeño Sereno; y con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior sustentado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1349/2024, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número 897/22 conformado por dos carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la Autorización Definitiva para un Conjunto Habitacional, Tipo Interés Social (167 viv/ha.), ubicado en un

SIN VALOR LEGAL

predio identificado como fracción II de la fracción poniente de la parcela número 34 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa María de Guido, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión

superficial total de 10,694.36 m^2 denominado oficialmente "ALTALIA" conformado por 48 viviendas, propiedad del C. Francisco Javier Cedeño Sereno; además señala, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio SEDUM/DOU/FRACC/1348/2024 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."*

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1348/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para un Conjunto Habitacional, Tipo Interés Social (167 viv/ha.), ubicado en un predio identificado como fracción II de la fracción poniente de la parcela número 34 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa María de Guido, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 10,694.36 m^2 denominado oficialmente "ALTALIA" conformado por 48 viviendas, propiedad del C. Francisco Javier Cedeño Sereno, quien acredita la propiedad del predio motivo del Desarrollo mediante Escritura Pública número 9,289 pasada ante la fe del Lic. Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público número 15 del Estado de Michoacán de Ocampo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Registro Número 00000006, Tomo 00018284, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia.

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: **Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez**.

SIN VALOR LEGAL

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, *"se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar, fusionar o subdividir áreas y predios"*; … de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: … ***"****Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio****"***… Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, **"**La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización

SIN VALOR LEGAL

definitiva del proyecto.**"** En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, *"una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: …"*

IV.- Que el multicitado Código, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital de Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: **"**La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: … fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio**"**; igualmente el Código citado indica en su numeral 356 lo referente a "*Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación* (sic). *A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización."*

V.- Que acorde al considerando que antecede, atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia, tenemos el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, del cual emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en su artículo 44 *"Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: …fracción V. Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: … E) Dirección de Medio Ambiente; fracción VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que para el*

SIN VALOR LEGAL

cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: ... B) Dirección de Movilidad Sustentable; ... C) Dirección de Orden Urbano, con las siguientes Jefaturas de Departamento de: … b. Fraccionamiento y Nomenclatura"; ... en concordancia a lo anterior, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo vigente, indica en artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente… Artículo 90. La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: … XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: … fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; … fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables;* en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, "la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica *"Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;"* en último párrafo del mismo artículo establece que, "La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social."

VI.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a través de la Dirección de Orden Urbano emitió el Oficio No. SEDUM/DDU/US/4392/2022, de fecha 13 de diciembre del año 2022 con

SIN VALOR LEGAL

el cual autorizó de manera condicionada los estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano respecto del Desarrollo Habitacional en cuestión, realizados por el Lic. En Arquitectura Vicente Arciga Gómez, con Cédula Profesional número 2299950, quedando establecido que, Deberá atender y dar cumplimiento a los trámites subsecuentes a lo siguiente:

- *En lo relativo a las áreas de donación para el Gobierno del Estado y para el Municipio deberá respetar los porcentajes establecidos en el artículo 329.*
- *Obtener del H. Ayuntamiento la autorización del Visto Bueno de lotificación y vialidad, por conducto de esta Secretaría, conforme con lo dispuesto por el artículo 349 y para la autorización definitiva lo establecido en el artículo 351;*
- *Presentar el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, sancionada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido por el ordenamiento legal aplicable, relativo al requerimiento de documentos a presentar ante esta Dependencia Municipal; de conformidad con el artículo 349 fracción IV,*
- *Deberá cumplir con los cajones de estacionamientos para visitantes y considerar cajones de estacionamiento para personas con capacidades diferentes*
- *Acatar las indicaciones u observaciones que le indique la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de Morelia.*
- *Prever la integración vial con los desarrollos existentes y futuros así como los lineamientos establecidos en el plano de Estrategia Vial que indica el Programa de Desarrollo Urbano Vigente*
- *Respetar el derecho del canal de aguas intermitentes que atraviesa el predio.*

VII.- Que en relación al suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario con motivo del Conjunto Habitacional en cuestión, el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio número FAC.NO.OOAPAS SDC. 1046/2022, signado por el Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez, entonces Director General, de fecha 30 de diciembre de 2022, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el desarrollo habitacional en cuestión, CONDICIONADA A QUE PAGUE LOS DERECHOS Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ESPECIFICADAS EN EL DOCUMENTO, siendo el importe total de $ 1´141,719.99 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N); existe el **CONVENIO NÚMERO 003.2023**, signado entre el Organismo y el C. Francisco Javier Cedeño Sereno propietario del predio motivo del Desarrollo, para el pago de parcialidades de la factibilidad número 1046/2022 otorgada, en el cual se especifica en la cláusula SEGUNDA, que el fraccionador realizó un primer pago por la cantidad de $ 342,515.91 (trescientos cuarenta y dos mil quinientos quince pesos 91/100 M.N), con un saldo a cubrir y financiar de $ 799,203.78 (setecientos noventa y nueve mil doscientos tres pesos 78/100 M.N.), pagadero en seis exhibiciones mensuales que van del 15 de mayo al 15 de octubre del año 2023. Al respecto, glosados al expediente del

SIN VALOR LEGAL

Desarrollo existen las copias simples de 7 siete comprobantes de pagos emitidos por el OOAPAS por un total de $ 1´176,684.85

VIII.- Que en respuesta a lo solicitado, la Coordinación de Protección Civil, signó oficio No. P.C.B.M./024/2023 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#021_23 ambos de fecha 27 enero del año 2023, indicando REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DE LA FRACCIÓN PONIENTE DE LA PARCELA 34 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA DE GUIDO, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE JACQUELINE SANCHEZ PANIAGUA, signado por el MID. Edgar Zamudio Alejandre, de Análisis y Evaluación Riesgos. Indicando lo siguiente:

El predio tiene una superficie de 12,788.50 metros cuadrados, según licencia de uso de suelo presentada, donde se pretenden desarrollar un conjunto habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio tipo interés social. Considerando la construcción de un total de 57 viviendas.
En el lindero norte del predio se colinda con un cuerpo de agua, por lo que debe gestionarse el documento que determine el derecho federal el cual deberá respetarse de acuerdo al resolutivo que emita la CONAGUA al respecto del inventario de aguas nacionales. En el plano de lotificación y vialidad presentado se tiene la zona norte del predio, colindante con el cuerpo de agua determinada como un área de reserva del propietario, para uso habitacional y comercial, por lo que no se considera en ésta etapa de construcción de viviendas en ésta zona.
El predio tiene una pendiente de aproximadamente el 6%, descendiente de Sur a Norte por lo que con la finalidad de que los escurrimientos que se puedan generar al interior del predio no afecten a las viviendas, debe realizarse el proyecto de rasantes, además de realizar las obras hidráulicas necesarias con la capacidad de conducción hidráulica suficiente, de acuerdo al nivel de desplante de las viviendas y a la topografía del terreno.
Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán. ***Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.***

IX.- Que en respuesta a lo solicitado la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) dependiente de la SEMARNAT del Gobierno Federal, expidió el Oficio No. B00.915.04.-186/2023, de fecha 22 de febrero del año 2023 dirigido al C. Javier Cedeño Sereno, precisándole que, relacionado a la delimitación de zona federal que concierne a la fracción poniente de la Parcela 34 Z-1 P1/2, del Ejido de Santa María de Guido, Municipio de Morelia, Michoacán, que se ubica al sur de esta Ciudad Capital, por su lado norte colinda con el vaso de un embalse artificial, cuya obra no fue construida ni financiada por el Gobierno Federal, requisito indispensable para que pudiera ser considerada una obra hidráulica de propiedad nacional, por lo cual no forma parte de los bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua y, en consecuencia, no tiene derecho federal.

X.- Que en respuesta a lo solicitado, la **SEDUM**, emitió el Oficio No. SEDUM/DMS/0398/2024 de fecha 26 de mayo del año 2023, con el cual otorgó Visto Bueno de Diseño de Infraestructura para

SIN VALOR LEGAL

la Movilidad Activa, debiendo cumplir con los siguientes estándares basados en la Legislación vigente aplicable:

- *Las secciones viales del Conjunto serán de: 11.48 m (once punto cuarenta y ocho metros) de vialidad pública marcada con sección A-A´ considerando 1.75 m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en un extremo y 2.23 m (dos punto veinte tres metros) en el otro extremo, 7.50 m (siete punto cincuenta metros) de carriles vehiculares; 11.00 m (once metros) para la vialidad pública marcada con la sección B-B´ considerando 1.75 m (uno punto setenta y cinco metros) de banqueta en ambos extremos, 7.50 m (siete punto cincuenta metros) para carriles vehiculares, 23.50 (veintitrés punto cincuenta metros) para las vialidades marcadas con la sección C-C´ considerando 2.00 (dos metros) de banqueta en ambos extremos y 19.50 m (diecinueve punto cincuenta metros) de carriles vehiculares divididos por un camellón central.* ***VER PLANO APROBADO***
- *Las banquetas tendrán una altura de 0.15 m (cero punto quince metros) sobre el nivel de arroyo vehicular, y una pendiente transversal continua máxima del 2% (dos por ciento) hacia el arroyo vehicular para el escurrimiento de agua pluvial.*[1]
- *Se implementará guarnición recta en camellones, zonas con jardín y áreas sin requerimiento de acceso vehicular. Esta guarnición deberá tener un ancho de 0.15 m (cero punto quince metros) y 0.15 m (cero punto quince metros) de alto.*[2] ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO****.*
- *Se implementará guarnición tipo pecho de paloma en las banquetas ubicadas al frente de los predios para permitir el accesos vehicular a cochera. Ésta guarnición deberá tener un ancho de 0.35 m (cero punto treinta y cinco metros) y 0.15m (cero punto quince metros) de alto.*[2] ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Para garantizar la accesibilidad universal, se deberán construir rampas peatonales, preferentemente en todas las esquinas del Conjunto Habitacional, que permitan la conexión a nivel de arroyo vehicular hacia las banquetas del contexto, su ubicación y tipo será de acuerdo a lo aprobado en el plano. Las rampas deberán tener una pendiente deseable del 6% (seis por ciento) y máxima del 8% (ocho por ciento), su superficie será uniforme y anti-derrapante.*[3] ***"VER DETALLES Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO.***
- *Se implementará señalamiento horizontal sobre el arroyo vehicular para delimitar el área de cruce peatonal, su ancho debe ser igual o mayor al de los senderos de las banquetas que une, siempre considerando el más grande como base, pero no menor que 2.50m (dos punto cincuenta metros). El balizamiento será una sucesión de rayas con pintura anti reflejante color blanco de 0.40m (cero punto cuarenta metros) de ancho paralelas a la trayectoria de los vehículos y separadas entre si a cada 0.40m (cero punto cuarenta metros); el trazo siempre debe empezar con un espacio en blanco a la mitad del cruce para que sea simétrico.*[4] ***VER PLANO APROBADO***
- *Los bolardos serán ubicados de manera prioritaria en las zonas donde el peatón se encuentre al mismo nivel que el vehículo motorizado, como en los descansos de las rampas peatonales y en los cruces a nivel de banqueta. Estos elementos serán de 0.20m (cero punto veinte metros) de diámetro, y su altura será de 0.80m (cero punto ochenta) cuando se ubiquen en esquinas y de 0.60 m (cero punto sesenta metros) para tramos de banqueta entre esquinas. La profundidad del anclaje dependerá del material del bolardo, y deberán considerarse al menos 0.20 m (cero punto veinte metros)* ***VER DETALLE Y UBICACIÓN EN PLANO APROBADO***
- *Los bolardos deberán colocarse en la Zona de Borde, preferentemente a 0.30m (cero punto treinta metros) pero no menos de 0.20m (cero punto veinte) del borde exterior hacia el interior de la banqueta; la distancia mínima a paños interiores entre estos elementos será de 1.50 m (cero punto quince metros* sic*). Serán de color negro e integrarán en su parte superior una franja reflejante diamantada en color blanco o amarillo tráfico de 0.10m (cero punto diez metros). Estos elementos podrán ser de acero, hierro fundido o de cualquier otro material cuya composición sea de larga durabilidad y resistencia a los impactos automotores, y favorezca la seguridad de todos los usuarios de la calle.*[5]
- *Para garantizar la continuidad entre las vialidades existentes y las nuevas, se deberá respetar el nivel de arroyo vehicular existente, sin alteraciones en sus dimensiones ni acabados, sobre todo en el área de conexión entre ambas.*
- *Se deberá garantizar la continuidad de las banquetas y rampas sin alteraciones en sus dimensiones, niveles o elementos que obstaculicen la circulación peatonal (postes, mobiliario urbano, desniveles, etc.) ni otros elementos de confinamiento distintos a la guarnición.*
- *Se deberá garantizar la conexión de las vialidades nuevas con las posibles vialidades futuras de los predios que colindan con el conjunto habitacional, respetando los límites del predio correspondiente a Altalia*[6]

SIN VALOR LEGAL

- *La dirección y porcentaje de las pendientes de bombeo será de acuerdo a lo aprobado por la Dirección de Orden Urbano y el Organismo Operador del Servicio; se considerará una pendiente del 2% (dos por ciento) preferentemente hacia el centro para evitar la acumulación de agua en las áreas de banqueta, y en donde existan camellones y/o áreas de jardín sin banqueta, la pendiente de bombeo se dirigirá hacia estos elementos.*
- *La definición de ubicación, dotación, dimensiones y requerimientos adicionales relacionados a cajones de estacionamiento estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Orden Urbano.*
- *No se autoriza el uso de la vía pública para construir o instalar elementos fijos o semifijos, como mamparas, anuncios, exhibidores de productos, cadenas, postes, escaleras, puertas, jardineras o cualquier elemento que modifique, limite, restrinja o impida el libre tránsito del peatón.*[7]
- *Al finalizar los trabajos de construcción, se deberá garantizar que las vialidades y banquetas nuevas y/o intervenidas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, en caso de no cumplir con lo antes mencionado será acreedor a las sanciones que nuestra autoridad considere pertinente.*

La expedición del presente Visto Bueno, se refiere únicamente a la infraestructura pensada para la Movilidad en la vía pública de los límites del predio y de las nuevas vialidades proyectadas, y se otorga con el fin de cumplir con los requisitos para ingresar la solicitud correspondiente en la Dirección de Orden Urbano, área autorizada para revisar que el Proyecto cumpla con la Legislación vigente en lo que a orden urbano competa. ***VER PLANO APROBADO***

[1] *Capitulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[2] *Capitulo 2, Sección 2.1. Banquetas, 2.1.1 Zonas de la banqueta, c) Zona de borde, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia*

[3] *Capitulo 2. Sección 2.3 Accesibilidad Universal, 2.3.3 Rampas peatonales, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[4] *Capítulo 9. Señalamiento de tránsito, Sección 9.1 Señalamiento Horizontal, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[5] *Capítulo 7 Mobiliario Urbano, Sección 7.8 Bolardos, Norma Técnica de Diseño de Calles para el Municipio de Morelia.*

[6] *Capítulo 1 de los Desarrollos, Artículo 296, Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.*

[7] *Capítulo III De la Vía Pública y Otros Bienes de Uso Común y de Servicio Público. Artículo 13, Fracción V y VI, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia 2015.*

XI.- Que en respuesta a lo solicitado por la Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderada Legal del C. Francisco Javier Cedeño Sereno, la Dirección de Medio Ambiente emitió el oficio DMA/4290/2023 de fecha 28 de agosto del año 2023, con el cual otorgó de manera condicionada la resolución del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa; precisando que:

… deberá presentar un informe en el término de 60 días naturales a partir de la autorización definitiva, especificando las especies arbóreas y arbustivas a establecer, siendo posible que de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Dirección, en coordinación con la Dirección de Parques y Jardines señale; totalidad del área verde establecida, la cual deberá tener las condiciones necesarias para que pueda cumplir con las funciones ambientales y sociales del entorno urbano y vecinal; el fraccionador se obligará a utilizar materiales adecuados que permitan la filtración de agua y restauración del suelo; se incluye en dicho informe el diseño de las banquetas y guarniciones, el diseño de las áreas verdes y su imagen incluyendo jardinería, forestación, plantación de pasto en metros cuadrados, tomas de agua para riego, iluminación, equipamiento que consiste en bancas, juegos infantiles y depósito de residuos los cuales deberán de favorecer la separación de los mismos.

Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua. Representante Legal. *Queda sujeto a cumplir con el presente dictamen y será el único responsable de controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las actividades solicitadas.*

Con fundamento en el Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia en su artículo 53 con el propósito de compensar la afectación ambiental generada por la ejecución de la obra ***se deberá entregar 250 árboles, derivado de la emisión del Dictamen de Sustentabilidad Ambiental, de la especie conocida como pino michoacano de 2 metros de altura, sanos y vigorosos, a la Dirección de Medio Ambiente los cuales serán integrados en el programa de reforestación Municipal****, lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y*

SIN VALOR LEGAL

XII.- Que en respuesta a lo solicitado por el C. Francisco Javier Cedeño Sereno, propietario del predio motivo del conjunto habitacional de mérito, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el oficio No. SCOP/DPLC/007/2023 indica que el inmueble es colindante con la vialidad denominada "MICH-105 SANTA MARÍA-JESÚS DEL MONTE Y/O AVENIDA JUAN PABLO II" y que tal vialidad cuenta con 20.00 metros, cuya anchura y dimensiones ha sido fijada por esa Secretaría para el adecuado uso de la vía de comunicación terrestre, anexando plano sellado por esa dependencia, asimismo mediante Acuerdo de fecha 06 de marzo del año 2024 se otorga a la C. Jacqueline Sánchez Paniagua, Apoderada Legal del C. Francisco Javier Cedeño Sereno, el Permiso SCOP-PCA/010/2024 para la construcción del acceso al conjunto habitacional denominado "ALTALIA", ubicado en la parcela 34 Z-1 P1/2 sobre la Avenida Juan Pablo II Ejido de Santa María de Guido, en el Municipio de Morelia, Michoacán. Lo que se realizará bajo su más estricta responsabilidad; precisando diversas obligaciones al solicitante e interesado en el presente asunto.

XIII.- Que glosado al expediente del Desarrollo analizado, se tiene el Oficio No.: 1475/2024 de fecha 23 de mayo del año 2024 signado por el Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual hace del conocimiento a la Dirección de Orden Urbano que, las áreas de donación y verdes propuestas se ajustan a los porcentajes legales exigibles; debiendo en consecuencia requerirse la escrituración de las áreas referidas. Al respecto, la C. Jacqueline Sánchez Paniagua, Apoderada Legal del C. Francisco Javier Cedeño Sereno, propietario, entregó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad (**SEDUM**) constancia original de la escrituración expedida por el Lic. Jorge Mendoza Pedraza, Notario Público número 15 con residencia en esta Ciudad Capital, la cual señala que mediante Escritura Pública número 8 Volumen I de fecha 24 de septiembre del 2024 se elaboró contrato de donación *en favor del H. Ayuntamiento de Morelia de las Áreas de Donación con superficie de 535.03 m^2 y Áreas Verdes Municipales con superficie de 535.73 m^2 en cumplimiento a la norma urbana del Estado.*

XIV.- Que la Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderada Legal del C. Francisco Javier Cedeño Sereno, propietario del predio del Desarrollo de cuenta, acreditó con el recibo número 10442949 y referencia número 4 de fecha 14 de octubre del año 2024 expedido por la Tesorería

SIN VALOR LEGAL

Municipal de Morelia, los pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de $ 118,465.00 (Ciento Dieciocho mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

XV.- Que la Ing. Jacqueline Sánchez Paniagua, en cuanto Apoderada Legal del C. Francisco Javier Cedeño Sereno, ha comparecido ante las autoridades municipales con la finalidad de gestionar el desarrollo de un proyecto inmobiliario denominado "ALTALIA", relativo a un conjunto habitacional tipo interés social, ajustándose al marco regulatorio aplicable al desarrollo habitacional gestionado, con la finalidad de realizar la urbanización, introduciendo todos los servicios de infraestructura urbana como red de agua potable, red de alcantarillado sanitario, red de energía eléctrica y alumbrado público, pavimentación de sus vialidades, reforestación de área verde y de donación, señalamientos viales, mobiliario urbano y desde luego la construcción de las viviendas, a la fecha ya cuenta con los planos proyectos de infraestructura urbana debidamente autorizados por las dependencias correspondientes, tales proyectos de infraestructura urbana y las viviendas se elaboraron cumpliendo con el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, y otras legislaciones aplicables, contribuyendo con ello al desarrollo ordenado del municipio de Morelia, desarrollándose en áreas aptas para el uso urbano habitacional como lo establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 – 2041 vigente y aplicable al conjunto habitacional en cuestión.

XVI.- Que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos y procedimientos técnicos legales presentados por el fraccionador ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 897/22 con motivo del proyecto de un Conjunto Habitacional, Tipo Interés Social (167 viv/ha.), ubicado en un predio identificado como fracción II de la fracción poniente de la parcela número 34 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa María de Guido, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 10,694.36 m^2 denominado oficialmente "ALTALIA" conformado por 48 viviendas, propiedad del C. Francisco Javier Cedeño Sereno; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos, anexos

SIN VALOR LEGAL

y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización Definitiva del Desarrollo de referencia.

XVII.- Que previa convocatoria, en el presente año 2024 (dos mil veinticuatro), los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, para realizar el análisis minucioso de la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, y documentación diversa que integran el expediente técnico número 897/22 del conjunto habitacional gestionado, por lo que, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVIII.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado ante la SEDUM cumple con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022 – 2041 vigente; artículos 274 fracción XV y XIX, 290 fracción I. c., y 316 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además existe la documentación requerida para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1348/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para un Conjunto Habitacional, Tipo Interés Social (167 viv/ha.), ubicado en un predio identificado como fracción II de la fracción poniente de la parcela número 34 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa María de Guido, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 10,694.36 m^2 denominado oficialmente “ALTALIA” conformado por 48 viviendas, propiedad del C. Francisco Javier Cedeño Sereno, quien acredita la propiedad del predio motivo del Desarrollo mediante Escritura Pública número 9,289 pasada ante la fe del Lic. Jorge Mendoza Álvarez, Notario Público número 15 del Estado de Michoacán de Ocampo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el Registro Número 00000006, Tomo 00018284, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, quedando obligado

SIN VALOR LEGAL

el C. Francisco Javier Cedeño Sereno propietario del Desarrollo al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

5. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen;

6. En concordancia al considerando XIII del presente dictamen, el C. Francisco Javier Cedeño Sereno propietario del Desarrollo deberá entregar la **Escritura Pública número 8 ocho** la cual ampara las Áreas de Donación y Verdes, con motivo del Conjunto Habitacional denominado oficialmente "ALTALIA", debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, en un plazo no mayor de 30 treinta días naturales a partir de la notificación del presente dictamen.

7. Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al C. FRANCISCO JAVIER CEDEÑO SERENO, y;

8. La presente autorización **NO IMPIDE** que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que de acuerdo a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento de las disposiciones que establecen las disposiciones légales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Conjunto Habitacional denominando "ALTALIA".

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II

SIN VALOR LEGAL

de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 A) fracción VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, y 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII y VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

A C U E R D O

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracción XIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1348/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para un Conjunto Habitacional, Tipo Interés Social (167 viv/ha.), ubicado en un predio identificado como fracción II de la fracción poniente de la parcela número 34 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa María de Guido, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 10,694.36 m^2 denominado oficialmente “ALTALIA” conformado por 48 viviendas, propiedad del C. Francisco Javier Cedeño Sereno.

SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVIII del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente al C. Francisco Javier Cedeño Sereno, propietario del Desarrollo Habitacional e interesado en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

SIN VALOR LEGAL

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE

******* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1348/2024 relativo al proyecto de Autorización Definitiva para un Conjunto Habitacional, Tipo Interés Social (167 viv/ha.), ubicado en un predio identificado como fracción II de la fracción poniente de la parcela número 34 Z-1 P1/2 del Ejido de Santa María de Guido, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual tiene una extensión superficial total de 10,694.36 m2 denominado oficialmente "ALTALIA" conformado por 48 viviendas, propiedad del C. Francisco Javier Cedeño Sereno; el presente consta de 16 páginas.

SIN VALOR LEGAL

6.4. DICTAMEN RELATIVO A LA SEGUNDA RECTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL DESARROLLO MIXTO, HABITACIONAL Y COMERCIAL, (DENSIDAD HASTA 300 HAB./HA.), TIPO INTERÉS SOCIAL, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO "PASEO DEL ÁLAMO".

CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
P R E S E N T E S.

Visto para dictaminar la procedencia del proyecto presentado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tocante a segunda Rectificación a la Autorización Definitiva del Desarrollo mixto, Habitacional y Comercial, (densidad hasta 300 hab./ha.), tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado **"PASEO DEL ÁLAMO"**, quedando autorizada únicamente su (1ª) primera etapa, para 63 viviendas y 40 departamentos en una superficie de 26,317.68 m^2 de una extensión total de 69,655.93 m^2; para la fracción I, con una superficie de 64,185.93 m^2, y para la fracción II, licencia negativa, una superficie de 5,470.00 m^2 ; de la totalidad de las cuatro fracciones del predio urbano denominado "SANTA TERESA" de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, actualmente propiedad de la empresa "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., representada por su presidente del consejo de administración, el C.P. Rodrigo Flores Arreygue; por lo que, con la finalidad de dar respuesta al planteamiento de mérito, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitan al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior sustentado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/4009/2024, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual envía al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente técnico número

SIN VALOR LEGAL

274/14 conformado por dos carpetas integrado por la Dirección de Orden Urbano, con motivo de la (2ª) Segunda Rectificación a la Autorización Definitiva del Desarrollo mixto, Habitacional y Comercial, (densidad hasta 300 hab./ha.), tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado "PASEO DEL ÁLAMO", quedando autorizada únicamente su (1ª) primera etapa, para 63 viviendas y 40 departamentos en una superficie de 26,317.68 m^2 de una extensión total de 69,655.93 m^2; para la fracción I, con una superficie de 64,185.93 m^2, y para la fracción II, licencia negativa, una superficie de 5,470.00 rn^2 ; de la totalidad de las cuatro fracciones del predio urbano denominado "SANTA TERESA" de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, actualmente propiedad de la empresa "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., representada por su presidente del consejo de administración, el C.P. Rodrigo Flores Arreygue, enfatizando que: *De acuerdo a la revisión y análisis del expediente conformado para la (2ª) Segunda Rectificación a la Autorización definitiva del Desarrollo en referencia, por personal técnico del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, se encontró lo siguiente:* ***a)*** *Se le otorgó Autorización del Visto Bueno de Vialidad y Lotificación de fecha 23 de abril del año 2015 a favor de la empresa denominada "URBASUR" S.A. DE C.V.;* ***b)*** *Sesión Ordinaria del H. Cabildo, de fecha 30 de julio del año 2015, fue aprobado por unanimidad de los miembros del H. Cabildo, el Dictamen de la Autorización definitiva del desarrollo en referencia;* ***c)*** *Se le otorgó Autorización Definitiva de fecha 28 de agosto del año 2015, a favor de la empresa denominada "URBASUR" S.A. DE C.V.;* ***d)*** *Se le otorgó la Rectificación a la Autorización Definitiva, de fecha 04 de octubre del año 2017, a favor de la empresa denominada "URBASUR" S.A. DE C.V.;* ***e)*** *Se le concedió la Suspensión a la Autorización Definitiva, de fecha 21 de septiembre del año 2018, a favor de la empresa denominada "URBASUR" S.A. DE C.V.;* ***f)*** *Cambió de propietario, de fecha 27 de diciembre del año 2019, a favor de la empresa denominada* "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V.*; y,* ***g)*** *Solicitó a esta Dependencia, la (2ª) Segunda Rectificación a la Autorización Definitiva del Desarrollo en referencia, con motivo del cambio de propietario, para realizarse en (5) cinco etapas y por el cambio de prototipos de vivienda. Derivado de lo anteriormente manifestado, toda vez que es necesario se le conceda un nuevo plazo para realizar las obras de urbanización del Desarrollo y sus etapas subsecuentes, se consideró necesario el conocimiento y Aprobación del pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo de esta rectificación, La cual quedará autorizada únicamente en su (1ª) primera etapa, para 63 viviendas y 40 departamentos, y posteriormente se enviará cada etapa para su autorización…* además señala, *"Lo anterior con el fin de que la presente iniciativa con número de Oficio*

SIN VALOR LEGAL

SEDUM/DOU/FRACC/1389/2024 sea considerada por la Comisión que dignamente coordina, para la Aprobación de dicho proyecto por el pleno del H. Cabildo de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 277 fracción XIII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo."

2.- Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1389/2024 relativo al proyecto de Rectificación a la Autorización concerniente a la (2ª) Segunda Rectificación a la Autorización Definitiva del Desarrollo Mixto, Habitacional y Comercial, (densidad hasta 300 hab./ha.) tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado "PASEO DEL ÁLAMO", quedando autorizada únicamente su (1ª) primera etapa, para 63 viviendas y 40 departamentos en una superficie de 26,317.68 m^2 de una extensión total de 69,655.93 m^2; para la fracción I, con una superficie de 64,185.93 m^2, y para la fracción II, Licencia negativa, una superficie de 5,470.00 m^2; de la totalidad de las cuatro fracciones del predio urbano denominado "SANTA TERESA" de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa denominada "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., representada en este acto por su presidente del consejo de administración, el C.P. Rodrigo Flores Arreygue, amparada mediante la escritura pública número 8204, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000008, tomo 00016645, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 62,536.94 m^2; lo anterior en virtud de cambio de propietario, de la empresa denominada "URBASUR" S.A. DE C.V. a favor de la empresa "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., así como haber sufrido ajustes técnicos al proyecto, única y exclusivamente en: realizar el desarrollo en (5) cinco etapas de urbanización y cambio de prototipos de vivienda; por así convenir a los intereses de la empresa propietaria; dejando sin efecto el oficio SDUMA-DDU-FCHDC-2355/2015 y los planos sellados y firmados, de vialidad y lotificación y sembrado de vivienda, de fecha 28 de agosto del año 2015; así como el oficio número SDMI-DOU-FRACC-4387/2017 y los planos sellados y firmados, de vialidad y lotificación y sembrado de vivienda, de fecha 04 de octubre del año 2017, emitidos por la entonces Dirección de Orden Urbano, dependiente de la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano Metropolitano e Infraestructura.

3.- Acorde a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal de Morelia Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presentó PUNTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

SIN VALOR LEGAL

DE MORELIA, ASÍ COMO SUS INTEGRANTES, las cuales deberán desempeñarse durante el período constitucional 2024 – 2027; y por Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria efectuada el día 13 de septiembre del año 2024 fue aprobado por unanimidad la integración de las Comisiones de mérito, y en razón de ello la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quedó integrada de conformidad a lo siguiente: **Coordinador de la misma el Regidor Huber Hugo Servín Chávez, e Integrantes Regidora Mariana Estefany Orozco Hernández, y Regidor Alejandro González Martínez**.

4.- El Regidor Huber Hugo Servín Chávez, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en términos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo a los Integrantes de la Comisión para el análisis de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con la finalidad de acordar el dictamen que se desprende de la misma en los términos propuestos, para su presentación al Pleno de este Ayuntamiento, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que, a fin de regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, tenemos el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, que en su artículo 5 indica, *"se sujetarán a las disposiciones de éste Código las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lleven a cabo cualquiera de las actividades siguientes: I. Realizar acciones, inversiones, obras o servicios en materia de desarrollo urbano y vivienda; II. Fraccionar, urbanizar, relotificar,*

SIN VALOR LEGAL

fusionar o subdividir áreas y predios"; … de igual forma el artículo 14 fracción XV del mismo Código precisa, los Ayuntamientos tendrán, entre otras atribuciones siguientes: … ***"****Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio****"***… Asimismo, el numeral 344 del mismo Código, preceptúa, **"**La autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, se deberá resolver por el Ayuntamiento y la Dependencia Municipal, en tres únicas fases para obtener: I. La licencia de uso del suelo; II. La autorización del visto bueno del proyecto de vialidad y lotificación; y, III. La autorización definitiva del proyecto.**"** En el mismo tenor, igualmente el Código referido en su artículo 351 precisa que, *"una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes: …"*

IV.- Que el Código citado, respecto a la autorización definitiva de los diferentes Desarrollos o desarrollos en condominio en esta Ciudad Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 277 precisa: **"**La dependencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones siguientes: … fracción XIII. Otorgar o negar la autorización definitiva de los desarrollos o desarrollos en condominio; fracción XXI. Otorgar o negar el permiso de rectificación de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio;**"** igualmente el Código multicitado indica en su numeral 356 lo referente a "*Las resoluciones que emita la Dependencia Municipal o Ayuntamiento para cada una de las fases de autorización de un Desarrollo o desarrollo en condominio, autorizan a los fraccionadores a: I. En el caso del proyecto autorizado de rasantes. A iniciar el trazo de vialidades, despalmes y movimientos de tierras en el predio motivo del desarrollo; II. En el caso de la autorización del Visto Bueno de viabilidad y notificación* (sic)*. A formalizar los proyectos de las obras de urbanización, ante las distintas dependencias o autoridades para la obtención de la (sic) aprobaciones de los servicios públicos; III. En el caso de la Autorización Definitiva. A edificar y urbanizar, publicitar el desarrollo, realizar las operaciones de compra venta de las diferentes viviendas, departamentos, lotes, locales o unidades que constituyen el Desarrollo o desarrollo en condominio; y, IV. La municipalización de un Desarrollo, y en su caso, desarrollo en condominio. A solicitar la liberación de las garantías otorgadas y de los compromisos contraídos a cargo del fraccionador, subsistiendo sólo las garantías contra vicios ocultos de las obras de urbanización, por un periodo de un año posterior a la municipalización."*

SIN VALOR LEGAL

V.- Que acorde al considerando precedente, atendiendo el conjunto de normas jurídicas vigentes que regulan la administración pública del Ayuntamiento de Morelia tenemos que, el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día viernes 20 de septiembre del presente año 2024 en su 8a. Sección publicó *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO*; del cual emanan las Secretarías Municipales involucradas en el proceso de autorización de un nuevo Desarrollo o desarrollo en condominio, y dispone en el **CAPÍTULO VII** DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO, ***"****artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización: …* ***VI. Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad****, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: … A) … B) Dirección de Proyectos Sustentables y Política Ambiental, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Atención Forestal; y, b) Formación Ambiental y Áreas Protegidas. C) Dirección de Normatividad Ambiental que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Protección del Medio Ambiente y revisión a comercios; y, b) Desarrollo Sustentable;* ***VII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad****, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: … A) … B) Dirección de Movilidad Sustentable; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Movilidad activa; b) Movilidad Motorizada; c) Dispositivos de Control de Tránsito, Señalética y Balizamiento; d) Educación Vial; y, e) Proyectos viales y Espacio Público. C) Dirección de Orden Urbano; que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: a) Uso de Suelo; b) Fraccionamiento y Nomenclatura; c) Licencias de Construcción; d) Anuncios Publicitarios; y, e) Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.****"*** En concordancia a lo anterior, a la fecha el vigente Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, indica en el artículo 85. *Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: I.; II.; III.; IV.; y, V. Dirección de Medio Ambiente… Artículo 90. La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes: … XIII. Emitir dictamen de impacto y riesgo ambiental de las obras de desarrollo urbano y acciones de jurisdicción municipal; XIV. Emitir dictamen de*

SIN VALOR LEGAL

procedencia para la poda y derribo de árboles y arbustos del Municipio; el artículo 102 precisa que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: … fracción XIX. Expedir, autorizar o negar o en su caso, revocar, los permisos en materia de gestión urbana, fraccionamientos y desarrollos en condominio, construcción, zonificación, usos del suelo, anuncios y nomenclatura; … fracción XXV. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, de conformidad con la normativa, planes y programas aplicables; en artículo 103 del mismo reglamento señala que, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y sin perjuicio de las facultades que le otorga el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables, "la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas: ... II. Dirección de Movilidad Sustentable; y, III. Dirección de Orden Urbano; al respecto, el artículo 106 del multicitado reglamento precisa las facultades y atribuciones de tal Dirección, en fracción XVIII indica *"Analizar y verificar, las solicitudes para fraccionamiento, subdivisión, urbanización, construcción, cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano para su posterior autorización;"* en último párrafo del mismo artículo establece que, "La Dirección de Orden Urbano para el desempeño de sus funciones contará con las Jefaturas de Departamento de Uso de Suelo, de Fraccionamiento y Nomenclatura, Licencias de Construcción, la Jefatura de Departamento de Anuncios Publicitarios y, de Promoción de la Regularización de los Predios y Fomento y Gestión a la Escrituración social.

VI.- Que la empresa denominada "URBASUR" S.A. DE C.V., solicitó a la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Desarrollo mixto, Habitacional y Comercial, (densidad hasta 300 hab./ha.), tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado "PASEO DEL ÁLAMO", para la fracción I, con una superficie de 64,185.93 m², y para la fracción II, licencia negativa, con una superficie de 5,470.00 m², de una extensión total de 69,655.93 m². **Entregando la documentación diversa relativa a:** Escritura que avala la propiedad del predio en el cual se construirá el desarrollo que ahora nos ocupa; acta constitutiva de la empresa; licencia de uso de suelo; Visto Bueno al Proyecto de Vialidad y Lotificación; la CONAGUA emitió los oficios números BOO.915.E.55.ST.-431/2014 y BOO.915.E.55.ST.-718/2014 de fechas 25 de julio y 19 de septiembre del año 2014, indicando que el canal que cruza en su lado norte con el predio motivo del desarrollo, tiene un ancho medio de cubeta de 1.20 metro y una profundidad de 50 centímetros, el cual fue construido por

SIN VALOR LEGAL

particulares, por lo tanto no forma parte de los bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional de Agua; Reporte Técnico emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil; Factibilidad positiva para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento otorgada por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; la Dirección de Orden Urbano otorgó el Visto Bueno a los Estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano, respecto del conjunto habitacional en cuestión; Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, relativa al Contrato de Donación, Pura, Simple de las áreas de donación y verdes al Municipio; pagos por derechos urbanísticos diversos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán aplicable; recibos de pagos al OOAPAS por la factibilidad de los servicios de aprovechamiento; la CFE otorgó factibilidad positiva para el suministro de energía eléctrica, así como la Dirección de Alumbrado Público Sustentable aprobó el proyecto para la construcción de la Red de Alumbrado Público; la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, mediante oficios, indicó el derecho de vía federal, y la autorización del proyecto de acceso al Desarrollo Habitacional en el Km. 2+050 y 2+107 del tramo "Morelia-Quiroga" de la carretera: "Morelia-Guadalajara" en el estado de Michoacán; Póliza de Fianza por las obras de urbanización; Reglamento en Condominio; diversos planos proyectos autorizados por las dependencias involucradas; Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental; Estudios de Impacto Vial e Impacto Urbano; Estudio Geológico y Geofísico; Memoria Descriptiva del Desarrollo; cuenta predial del predio del Desarrollo sin adeudos del pago de Impuesto Predial; ... y oficio de asignación Director Responsable de Obra **(DRO)** y Director Responsable de Obras de Urbanización **(DRODU)**. Lo anterior ajustado al cumplimiento de lo establecido en los numerales 344, 351, 356 y demás aplicable por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que, en razón de ello el Pleno del Ayuntamiento aprobó el dictamen de autorización definitiva del Desarrollo habitacional que nos ocupa; la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia mediante oficio número 276/15-AAC, de fecha 3 de agosto del año 2015, notificó a la desaparecida Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SDUMA) que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de julio del 2015, fue aprobado por unanimidad de los miembros de H. Cabildo el contenido del Dictamen que resuelve la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional y Comercial, (densidad hasta 300 hab./ha.), tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado oficialmente "PASEO DEL ÁLAMO", para la fracción I, con una superficie de 64,185.93 m^2, y para la fracción II, licencia negativa, con una superficie de 5,470.00 m^2, de una

SIN VALOR LEGAL

extensión total de 69,655.93 m^2, de la totalidad de las cuatro fracciones del predio urbano denominado "SANTA TERESA", propiedad de la empresa "URBASUR" S.A. DE C.V.

VII.- Que posteriormente la empresa "URBASUR" S.A. DE C.V., solicitó a la otrora Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, suspensión por tiempo indefinido del Desarrollo Mixto Habitacional y Comercial tipo interés social bajo el régimen de propiedad en condominio denominado Paseo del Álamo, ubicado en los predios conocidos como Santa Teresa de esta Ciudad Capital, al respecto tal Secretaría a través de la entonces Directora de Orden Urbano emitió el Oficio No. SDMI-DOU 3719/18 datado el 21 de septiembre del año 2018, e indicó que: *De la visita de inspección, realizada por el Jefe del Departamento del Fraccionamientos de la Dirección de Orden Urbano, con memorando número 16/2018 de fecha 30 treinta de julio de 2018, manifiesta que no se ha iniciado ninguna obra de urbanización, y que se encuentra en las mismas condiciones que tenía antes de iniciar la autorización definitiva y con fecha 31 de julio de 2018, la Dirección de Catastro del Estado, manifiesta que no se encontraron registros historiales del predio No. 19174 a nombre de URBASUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la propiedad ubicada en AVENIDA FCO. I. MADERO PONIENTE FRACCIONAMIENTO SANTA TERESA y que se registra a nombre de la misma propietaria, motivo por el cual se otorga la* ***suspensión por tiempo indefinido de la autorización del Desarrollo de referencia.***

VIII.- Que actualmente, la empresa "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., representada por su Presidente del Consejo de Administración, el C.P. Rodrigo Flores Arreygue, acredita la propiedad del inmueble motivo del Desarrollo mediante escritura pública número 8204, con la cual se protocolizó la transmisión de inmueble por concepto de escisión parcial de "URBASUR" S.A. DE C.V. en favor de "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000008, tomo 00016645, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, con una superficie registrada de 62.536.94 m^2.

IX.- Que en concordancia al considerando anterior el C.P. Rodrigo Flores Arreygue, solicitó a la SEDUM la (2ª) Segunda Rectificación a la Autorización Definitiva del Desarrollo Mixto, Habitacional y Comercial, (densidad hasta 300 hab./ha.) tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en

SIN VALOR LEGAL

condominio, denominado “PASEO DEL ÁLAMO”, en su (1ª) primera etapa, para 63 viviendas y 40 departamentos en una superficie de 26,317.68 m^2 de una extensión total de 69,655.93 m^2; para la fracción I, con una superficie de 64,185.93 m^2, y para la fracción II, Licencia negativa, una superficie de 5,470.00 m^2; de la totalidad de las cuatro fracciones del predio urbano denominado “SANTA TERESA” de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; lo anterior en virtud de cambio de propietario, de la empresa “URBASUR” S.A. de C.V. a favor de la empresa denominada “INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA” S.A. DE C.V., así como haber sufrido ajustes técnicos al proyecto, única y exclusivamente en: realizar el desarrollo en (5) cinco etapas de urbanización y cambio de prototipos de vivienda; por así convenir a los intereses de la empresa propietaria.

X.- Que en respuesta a lo solicitado, la Coordinación Municipal de Protección Civil, signó oficio No. P.C.B.M/058/2024 con el cual anexó Reporte Técnico con No. de Control AER_RT#034_24 ambos de fecha 25 de abril del año 2024, signado por el Ing. Francisco Xavier Lara Medina Coordinador Municipal de Protección Civil y el MID. Edgar Zamudio Alejandre, de Análisis y Evaluación de Riesgo; REPORTE DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO DE LA TOTALIDAD DE LAS CUATRO FRACCIONES DEL PREDIO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “SANTA TERESA”, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A PETICIÓN DE RODRIGO FLORES ARREYGUE. En cual se indica lo siguiente:

Se trata de un predio con una extensión superficial de 4238.92 m^2, 31134.28 m^2, 3820.00 m^2 y 31,134.27 m^2, en la totalidad de las 4 fracciones que componen el predio.
Donde se pretende desarrollar un conjunto habitacional tipo interés social con régimen de propiedad en condominio y un conjunto comercial, según la licencia de uso de suelo presentada es la SDUMA-DDU-US-4687/14, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el 22 de diciembre del 2014. En la licencia de uso de suelo se mencionan algunas consideraciones como que el predio está dentro de un polígono con peligro de inundación y la fracción II está establecida como protección agropecuaria con uso prohibido.
*En relación a este predio se tiene un reporte técnico anterior con número de identificación **AER_RT#224_14** en el cual se menciona que “el predio puesto a consideración, a simple vista se observa que es un área altamente vulnerable a los efectos nocivos del fenómeno de inundación y próxima a la traza de falla geológica. Ambos fenómenos se tienen contemplados en la información contenida en el atlas de riesgos de la ciudad de Morelia”.*
*El terreno en las condiciones naturales, está expuesto al peligro de inundación, además se encuentra cercano a la traza de la falla geológica y el suelo en sus estratos superficiales presenta características de alta plasticidad, aspectos por los cuales en las condiciones naturales no se puede construir de forma segura al desarrollo propuesto, razón por la cual se han realizado varios estudios de las características geológicas e hidrológicas del predio con la finalidad de realizar propuestas de mitigación de los peligros a los que está expuesto el predio. Esta información ya está desde la emisión del reporte técnico **AER_RT#224_14**, donde se indica “... Las propuestas vertidas tanto en el estudio de mecánica de suelos, como el estudio identificado identificación de masas de agua superficiales y subterráneas en el predio identificado “Santa Teresa”, como “Estudio Hidrológico de la cuenca”, “Análisis hidráulico del colector”; y finalmente, el Estudio Geológico-Geofísico, impactaron a tal grado, que ahora se tiene contemplada la construcción de infraestructura para recibir, conducir y trasladar las aguas pluviales, fuera del predio y eso mismo, modificó la traza del proyecto original del sembrado de vivienda, por otro lado, es importante señalar que la traza de la falla geológica denominada “La colina”, se ubica fuera del predio de estudio”.*

SIN VALOR LEGAL

Ya identificadas las peligrosidades a las que está expuesto el predio, da paso a que se proyecten y ejecuten las obras de mitigación para disminuir o eliminar los niveles de peligro a los que está expuesto el proyecto.
En el aspecto de las características del suelo y los estratos superficiales, en el estudio de mecánica de suelos elaborado por la empresa Multiservicios en Ingeniería Civil y firmado por el Ing. Alejandro Peralta Arnaud, con cédula profesional 1926461, se propuso la construcción de pedraplen para sobre el mismo poder desplantar las viviendas del proyecto, ya que la capacidad de carga y las propiedades del terreno natural pueden causar hundimientos diferenciales y daño a las viviendas e infraestructura del proyecto.
Se debe realizar, después de la construcción del pedraplen y las mejoras al suelo un análisis de mecánica de suelos y rocas para determinar la capacidad de carga del terreno y verificar que la presión máxima que los edificios del proyecto no superen la capacidad de carga de la plataforma construida.
En la memoria de cálculo estructural elaborada por el Ing. José María Arreygue Villalobos, con cédula profesional 1112412, se indica que, para los edificios de vivienda vertical, con 4 prototipos nombrados Adhara, Alhena, Amara y Elysia, todos de 5 niveles en total. Con pesos que van de 355,760 kg. ejerciendo una presión de 5.08 ton/m^2; 293.41 ton con presión de 4.87 ton/m^2; 361.66 ton con presión de 4.89 ton/m^2; 318.12 toneladas con una presión neta de 5.04 ton/m^2. Parámetro que debe cuidarse no sobrepase la capacidad de carga de la plataforma construida para desplantar los edificios.
La construcción del pedraplen y la plataforma de desplante de las viviendas, elevará considerablemente el nivel del terreno, lo que cambiará e impactará de forma importante la zona del proyecto en el aspecto hidráulico e hidrológico, ya que el predio se encuentra ubicado en la parte baja o final de la microcuenca, y es ahí donde confluyen los escurrimientos y afluentes naturales y urbanos, llegando a través de las escorrentías y del canal que atraviesa el predio, razones por las cuales esta zona ya es considerada con peligro de inundación, condición que se incrementará por la elevación del nivel del terreno, causando que los escurrimientos no puedan continuar de manera natural aguas abajo pudiendo generar polígonos de inundación a las zonas colindantes. Es por eso que toma gran importancia el análisis realizado por la empresa AZ Ingeniería y firmado por el M en I Alejandro Ayala Suero, cédula profesional 1234779. Donde se mencionan los volúmenes hidráulicos calculados para la zona, así como se mencionan las obras hidráulicas necesarias para encausar los escurrimientos pluviales y las descargas hidrosanitarias del terreno del proyecto y las zonas urbanas colindantes. Obras que deben realizarse a la brevedad, y deben ser evaluadas y sancionadas por el OOAPAS, con la finalidad de que los afluentes naturales y urbanos que confluyen en el predio del proyecto no cause afectaciones a personas o bienes en las zonas colindantes.
Debido a la topografía del terreno y a las infraestructura hidráulica, se menciona la necesidad de entubar y bombear aguas residuales y aguas pluviales hasta llegar al río Grande, dado a esta consideración o solo es importante las características y capacidad de las obras e infraestructura hidráulica que se encargará de conducir el agua, también cobra gran relevancia la operación y el mantenimiento de esta infraestructura en su totalidad, ya que en caso de presentar fallas podrá generar inundaciones en las zonas cercanas al proyecto pudiendo causar daños a personas y bienes. El cálculo y diseño de obras es responsabilidad de quien elaboró el estudio; las ejecuciones de las obras corresponden al desarrollador y la operación de las obras y su conexión a la infraestructura existente es responsabilidad del OOAPAS.
El proyecto tipo de los edificios de 5 niveles (prototipos TORRE ELYSIA, TORRE ADHARA, TORRE ALHENA, TORRE AMARA) que se desarrollarán, se conforma de 2 secciones con dos departamentos cada una, siendo 4 departamentos por nivel, los cuales están unidos a través de un pasillo común, por lo que de acuerdo a esta configuración se considera un solo edificio que cuenta con dos escaleras que de acuerdo a los planos presentados tienen un ancho de rampa libre de 1.6 metros, para con esto dar cumplimiento al 57 del Reglamento Municipal de Protección Civil y Bomberos (POE 01 de septiembre del 2017). El cual textualmente dice "Para el caso de edificios mayores a 3 niveles, será necesario contar con escaleras de emergencia adicionales a las de servicio del inmueble, las cuales deben contar con un ancho de rampa mínimo de 1.6 m como prevención accesoria ante la presencia de una eventualidad.
El presente documento no le exime del cumplimiento de los requerimientos que puedan realizar las dependencias Federales, Estatales y Municipales, de acuerdo a su ámbito de competencia.
Este Reporte Técnico se elabora partiendo del conocimiento de los desastres que ocasionan los fenómenos perturbadores en la ciudad de Morelia, Michoacán.
Se deslinda a la autoridad municipal de la ocurrencia de eventos adversos no predecibles con el estado actual del conocimiento en la materia.

XI.- Que en respuesta a lo solicitado por "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., el SUBDIRECTOR COMERCIAL C.P. J. Trinidad Ferreira Almanza, del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio de fecha 30 de mayo del año 2024,

SIN VALOR LEGAL

indica lo que a la letra dice: *CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE, EN EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE USUARIOS, OFICINA DE PROCESOS DE FACTIBILIDADES, DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA,* ***SE ENCUENTRA REGISTRADO EL PAGO TOTAL DE LA FACTIBILIDAD OOAPAS S.D.C 799/2014 POR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS APROVECHAMIENTOS DE INCORPORACIÓN POR AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, ASÍ COMO APROVECHAMIENTOS DE USO DE OBRAS DE CABEZA POR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO****, FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SANTA TERESA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN CON UN TOTAL DE 477 VIVIENDAS Y 6 LOTES COMERCIALES CON UN ÁREA DE 482.07 M² Y UN ÁREA EN TOTAL UTILIZABLE DE 39,836.42 M².*

XII.- Que es trascendental señalar que respecto a las áreas de donación y verdes con motivo del Desarrollo en cuestión, la Dirección de Patrimonio Municipal mediante oficio número 0179/015 otorgó el Visto Bueno sobre la ubicación y aprovechamiento de las áreas de donación municipal y verdes del desarrollo en referencia, dando superficies de 3,534.90 m^2 y 3,533.35 m^2, condicionando a su escrituración a favor del municipio de Morelia, Michoacán, e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como al cercado perimetral, con malla ciclónica de ambas superficies; al respecto, se tiene glosada al expediente del desarrollo la Escritura Pública número 18,520 de fecha 22 de junio del año 2015, pasada ante la fe de la Lic. María Deyanira Hurtado Escamilla, Notario Público número 34, en el Estado de Michoacán de Ocampo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán Ocampo, bajo el número 00000011, tomo 00012696, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia; quedando formalizadas las áreas de donación y verdes que corresponden al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

XIII.- Que la empresa denominada "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., propietaria del predio motivo del Desarrollo, acreditó los pagos por derechos urbanísticos diversos, con recibo número 10435013 con referencia 4, de fecha 27 de septiembre del año 2024, por la cantidad total de $ 318,562.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

SIN VALOR LEGAL

00/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Morelia previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024.

XIV.- Que una vez que la Dirección de Orden Urbano a través del Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura, realizó el análisis pertinente de requisitos, procedimientos técnicos legales allegados por el fraccionador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto del Conjunto Habitacional que nos ocupa, desprendiéndose el cumplimiento de lo estipulado por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual integró el expediente número 274/14; y en concordancia con lo analizado por el Departamento aludido, lo autorizado por la Dirección de Orden Urbano, la Comisión suscriptora del presente dictamen toma como base la información contenida en dictámenes, planos proyectos (Vialidad y lotificación, infraestructura urbana, sembrado de vivienda y arquitectónico de las viviendas tipo), anexos y demás documentos glosados al expediente en mención para la emisión del presente dictamen de Autorización de la 1ª etapa del Desarrollo de referencia; y que además, tales proyectos de infraestructura urbana y las viviendas se elaboraron cumpliendo con el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, y otras legislaciones aplicables, contribuyendo con ello al desarrollo ordenado del municipio de Morelia, desarrollándose en áreas aptas para el uso urbano habitacional como lo establece el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010, aplicable en su momento al proyecto del conjunto habitacional gestionado.

XV.- Que previa convocatoria, en el presente año 2024 (dos mil veinticuatro), los Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, efectuaron reunión de trabajo, a efecto de analizar la documentación que establece la legislación urbana, ambiental y fiscal aplicable para la procedencia y autorización de los Desarrollos o desarrollos en condominio; planos proyectos, dictámenes y demás documentación diversa que integran el expediente técnico número 274/14 del conjunto habitacional en cuestión, por lo que, la Comisión firmante acordó la elaboración del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

XVI.- Que en razón del considerando que antecede se desprende que, el Conjunto Habitacional gestionado ante la SEDUM cumplió con lo establecido en el entonces Programa de

SIN VALOR LEGAL

Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010; artículos 274 fracciones VIII BIS, VIII TER, X, XI, XV, XIX y XX, 290 fracción I. c. y e. 316 y 362 fracción I. a), b) y c), fracción II. a) y b) del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, además la empresa propietaria del Desarrollo ha cumplido con las formalidades requeridas para el cumplimiento de las fases primera y segunda, por lo que procede la tercera fase, que es la solicitud de autorización definitiva del proyecto de referencia, como lo establece el procedimiento de autorización señalado en el artículo 344 del mismo Código, por lo que, ésta Comisión suscriptora resuelve como Procedente AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1389/2024 relativo al proyecto de Rectificación a la Autorización concerniente a la Autorización de la (2ª) Segunda Rectificación a la Autorización Definitiva del Desarrollo Mixto, Habitacional y Comercial, (densidad hasta 300 hab./ha.) tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado "PASEO DEL ÁLAMO", quedando autorizada únicamente su (1ª) primera etapa, para 63 viviendas y 40 departamentos en una superficie de 26,317.68 m^2 de una extensión total de 69,655.93 m^2; para la fracción I, con una superficie de 64,185.93 m^2, y para la fracción II, Licencia negativa, una superficie de 5,470.00 m^2; de la totalidad de las cuatro fracciones del predio urbano denominado "SANTA TERESA" de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa denominada "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., representada en este acto por su presidente del consejo de administración, el C.P. Rodrigo Flores Arreygue; quedando obligada la empresa propietaria del Desarrollo al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

9. Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y con cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como consta en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen;

10. Entregar el ACTA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL PROYECTO DEL ACCESO AL DESARROLLO HABITACIONAL EN EL KM. 2+050 Y 2+107 DEL TRAMO "MORELIA-QUIROGA" DE LA CARRETERA "MORELIA-GUADALAJARA" EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;

11. Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Conjunto Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificará por parte de la Autoridad Municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan

SIN VALOR LEGAL

el libre acceso, y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la Empresa denominada "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., y;

12. La presente autorización **NO IMPIDE** que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en concordancia a sus atribuciones y facultades vigile en todo momento el cumplimiento de las disposiciones que establecen las disposiciones légales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Conjunto Habitacional denominando "PASEO DEL ÁLAMO" (1ª) primera etapa, que consta de 63 viviendas y 40 departamentos.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción X, 58 fracción I, 63 y 68 fracción II de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 28, 31 A) fracción VI, VII, 32 fracción X, 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción VI, 35, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción XV, 275 fracciones I y II, 277 fracciones XIII y XXI del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 17 y 40 a) fracciones VII, VIII de la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 26, 27 y 28 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable

SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de ACUERDO:

A C U E R D O

PRIMERO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por el artículo 277 fracciones XIII y XXI del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1389/2024 relativo a la Autorización de la (2ª) Segunda Rectificación a la Autorización Definitiva del Desarrollo Mixto, Habitacional y Comercial, (densidad hasta 300 hab./ha.) tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado **"PASEO DEL ÁLAMO"**, **quedando autorizada únicamente su (1ª) primera etapa, para 63 viviendas y 40 departamentos** en una superficie de 26,317.68 m^2 de una extensión total de 69,655.93 m^2; para la fracción I, con una superficie de 64,185.93 m^2, y para la fracción II, Licencia negativa, una superficie de 5,470.00 m^2; de la totalidad de las cuatro fracciones del predio urbano denominado "SANTA TERESA" de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa denominada "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., representada en este acto por su presidente del consejo de administración, el C.P. Rodrigo Flores Arreygue.

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la realización del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XVI del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento devolverá el expediente técnico del caso y el juego de planos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que informe lo conducente a la Empresa denominada "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA"

SIN VALOR LEGAL

S.A. DE C.V., propietaria del Desarrollo Habitacional e interesada en el asunto motivo del presente dictamen, quien se abocará a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante esa Secretaría.

SEGUNDO. - El presente adquiere vigencia al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en Pleno.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE

******* Estas firmas corresponden al Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que firme el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/1389/2024 relativo a la Autorización de la (2ª) Segunda Rectificación a la Autorización Definitiva del Desarrollo Mixto, Habitacional y Comercial, (densidad hasta 300 hab./ha.) tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado **"PASEO DEL ÁLAMO"**, quedando autorizada únicamente su (1ª) primera etapa, para 63 viviendas y 40 departamentos en una superficie de 26,317.68 m^2 de una extensión total de 69,655.93 m^2; para la fracción I, con una superficie de 64,185.93 m^2, y para la fracción II, Licencia negativa, una superficie de 5,470.00 m^2; de la totalidad de las cuatro fracciones del predio urbano denominado "SANTA TERESA" de esta ciudad y Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la empresa denominada "INMOBILIARIA PUERTA DEL AGUA" S.A. DE C.V., representada en este acto por su presidente del consejo de administración, el C.P. Rodrigo Flores Arreygue; el presente dictamen lo integran 16 páginas.

SIN VALOR LEGAL

7.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

SIN VALOR LEGAL

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA

P R E S E N T E S.

La que suscribe **C. KATHIA ELENA ORTÍZ AVILA,** en cuanto Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 41 fracción IV y 115 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio Morelia,28, 29, 30, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia;17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 41 fracción IV del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, 5º fracciones V 28, 29, 30, 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, someto a consideración de este Honorable Cabildo e la presente iniciativa que contiene el **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.** Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Michoacán reconocen la igualdad de derechos entre mujeres y

hombres, sus derechos humanos, las garantías para su protección, y la obligación de las autoridades del Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, además de reconocer la prohibición de todo tipo de discriminación.

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" el Estado mexicano se obligó a garantizar el derecho a la no discriminación y a la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley.

Que a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado se compromete a proveer de un marco obligatorio para alcanzar la igualdad de género y la no discriminación de las mujeres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), establece el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente protocolo.

SIN VALOR LEGAL

Que el a Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) el 27 de junio del 2016 en 14 Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo: **Morelia,** Pátzcuaro, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Apatzingán, Zamora, La Piedad, Huetamo, Sahuayo, Tacámbaro, Maravatío, Zitácuaro, Ciudad Hidalgo y Los Reyes, por ser los Municipios que presentan mayores índices delictivos en agravio de las mujeres.

Lo anterior se dio a partir de un profundo proceso de análisis sobre la situación que viven las mujeres en la entidad a causa de diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han derivado en los índices actuales de violencia e impunidad cometida en contra de las mujeres. Es por ello, que a través de la Contraloría Municipal puso en marcha en marcha la implementación del Buzón Naranja en de manera fisca y en línea método diseñado especialmente para atender

denuncias presentadas por mujeres que han sido víctimas de faltas administrativas por parte de algún servidor público, y sirve como un medio confiable y seguro para

externar todo aquello que por temor o alguna otra variante pudiera inhibirlas de quejarse o denunciar de manera presencial. Sin embargo, existen diversas aristas que deben ser más claras para quienes recurran a las denuncias, se busca eficientizar este mecanismo con la finalidad de ser una alternativa oportuna y confiable.

SIN VALOR LEGAL

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. El presente protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2. Son objetivos del presente protocolo:

I. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;

II. Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento, ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral a fin de garantizar la no revictimización;

III. Señalar las vías e instancias competentes al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que pueden conocer y, en su caso, investigar o sancionar el hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral;

IV. Señalar las vías e instancias competentes al interior de la Administración pública Municipal que puedan conocer y en su caso investigar o sancionar el hostigamiento o acoso sexual y laboral; y

V. Establecer las pautas de elaboración para contar un registro de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen estas conductas.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4. Las dependencias y entidades llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público.

Artículo 5. La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas.

De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución. La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

Artículo 6. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

SIN VALOR LEGAL

a) **Acoso Laboral:** Acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión al trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta;

b) **Acoso sexual**: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

c) **Capacitación:** El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;

d) **Código**: El Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de Morelia; instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

e) **Comité:** El Comité de Integridad Pública y Ética del Municipio; es el Órgano Colegiado integrado, que se encuentra referido, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad pública y ética;

f) **Comunicación asertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;

SIN VALOR LEGAL

g) **Conflicto de interés**: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

h) **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;

i) **Denunciante:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de hostigamiento o acoso sexual y laboral;

j) **Dependencia:** Se entenderá para efectos del presente a La Presidencia Municipal, La Sindicatura, Coordinación de La Oficina de Regidores; la Secretaria del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, La Contraloría Municipal; la Secretaria Obras Publicas y a cada una de los órganos centralizados de la Administración Pública Municipal, donde se identifican a las Secretarías y los Órganos Desconcentrados previstos en el Bando Municipal, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y disposiciones normativas aplicables, y que auxilian al o la titular de la Presidencia Municipal en el despacho de los asuntos a su cargo.

k) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la

situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la vestimenta, los tatuajes, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación

SIN VALOR LEGAL

familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

l) **Entidad:** Cada uno de los organismos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio creados por acuerdo del Ayuntamiento para atender funciones de derecho público en el Municipio; para una mejor y eficaz prestación de los servicios públicos;

m) **Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;

n) **Lineamientos:** Los lineamientos del Comité de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento de morelia;

o) **Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

p) **Presunta víctima**: La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral;

q) **Protocolo:** El presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral;

r) **Revictimización**: Profundización de un daño recaído sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención institucional; y

s) **Secretaría:** La Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva;

SIN VALOR LEGAL

Artículo 7. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:

a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral;
b) Perspectiva de género;
c) Acceso a la justicia;
d) Pro persona; e) Confidencialidad;
e) Presunción de inocencia;
f) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
g) Prohibición de represalias;
h) Integridad personal; j) Debida diligencia;
a) k) No revictimización;
b) l) Transparencia; y
c) m) Celeridad.

Artículo 8. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas. Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral.

Artículo 9. Cualquier persona podrá presentar denuncias ante las instancias competentes cuando algún servidor público incurra en actos de hostigamiento y acoso sexual y laboral.

Artículo 10. Lo no previsto en este protocolo será sujeto a lo establecido en el Código de Integridad Pública y Ética del Ayuntamiento. En todo caso, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

SIN VALOR LEGAL

Artículo 11. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderá al Comité en el ámbito de sus competencias promoverá y vigilará la observancia del protocolo, a través de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO

Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL,

ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

Artículo 12. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de la Mujer Moreliana e Igualdad Sustantiva, realizara para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual y laboral, al menos las siguientes acciones:

a) Adoptar por los titulares de dependencias y entidades, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento y acoso sexual y laboral, que deberá comunicarse a las y los servidores públicos a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento;

b) Asegurar que el personal de primer ingreso reciba la capacitación para su incorporación al servicio público del Ayuntamiento y la totalidad del personal reciba una sesión anual de sensibilización sobre hostigamiento y acoso sexual y laboral:

c) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia y documentar la campaña de difusión que anualmente se lleve a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso sexual y laboral;

SIN VALOR LEGAL

d) Adoptar medidas protectoras para la o el denunciante y/o víctima;

e) Prevenir e identificar conductas que impliquen hostigamiento y acoso sexual y laboral;

f) La Contraloría Municipal dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención y atención de conductas de hostigamiento o acoso sexual y laboral, y hará público el reporte de resultados de éstas.

g) La Secretaría deberá incluir en sus programas anuales, cursos de sensibilización y capacitación a las personas que intervengan en el protocolo.

Artículo 15. La Secretaría pondrá a disposición de las áreas administrativas, cursos en materia de hostigamiento y acoso sexual y laboral, para la sensibilización, capacitación o formación de sus recursos humanos.

CAPÍTULO III

VÍAS E INSTANCIAS COMPETENTES

Artículo 17. Las denuncias podrán ser:

a) Anónimas.

b) b) Suscrita por la víctima y/o el interesado.

SIN VALOR LEGAL

Las denuncias por actos de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral, se presentarán directamente ante la Contraloría Municipal o través de los buzones naranja que se encuentres físicamente o denuncia en línea.

Artículo 18. Durante la presentación de la denuncia, la Contraloría Municipal el dará atención y acompañamiento inmediato a la o el denunciante y en su caso solicitará de la colaboración de la Secretaría para orientar respecto a otras instancias competentes donde puede acudir para la defensa de sus derechos vulnerados.

SIN VALOR LEGAL

CAPÍTULO IV

INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL

INVESTIGACIÓN ANTE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

Artículo 19. La Contraloría Municipal acordará el inicio de la investigación correspondiente a partir de la presentación de la denuncia por parte de la o el interesado.

Artículo 20. Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal, las investigaciones relacionadas sobre actos que pudieran configurar hostigamiento o acoso sexual o laboral, serán conducidas por las autoridades que corresponda, de manera que la o el denunciante no sufra un mayor agravio.

En caso de que la denuncia no cuente con elementos suficientes para advertir circunstancias de modo, tiempo y lugar, la persona titular de la Contraloría Municipal, podrá solicitar la presentación de la o el denunciante o víctima para dichos efectos, en su caso, en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables. Se evitará en lo posible, que la o el denunciante o víctima declare en más de una ocasión o que reitere su declaración ante distintas instancias, así como inquirir sobre aspectos de la vida íntima de las personas involucradas en la denuncia.

De igual forma, las autoridades de la Contraloría Municipal se abstendrán de utilizar estereotipos de género, realizar juicios de valor por conductas o comportamientos, así como de realizar actos o diligencias que conlleven a la revictimización de la o el denunciante.

Artículo 21. Si durante la investigación llegara a existir un riesgo a la integridad física, moral o psicológica de la o el denunciante o víctima, así como sus condiciones laborales o pueda verse afectada su esfera de derechos, la Contraloría Municipal solicitará, con el consentimiento de la o el denunciante o víctima, a las áreas

competentes en el ámbito de sus atribuciones, la adopción de medidas de protección, que serán pertinentes, razonables, proporcionales y temporales.

Artículo 22. La Contraloría Municipal llevará a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en torno a la investigación en casos de hostigamiento y acoso sexual y laboral.

Artículo 23. En los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de conductas de hostigamiento y acoso sexual y laboral, se deberá otorgar un valor preponderante al dicho o declaración de la o el denunciante o víctima, sin perjuicio de

SIN VALOR LEGAL

considerar y ponderar los diversos elementos de convicción y de prueba material del procedimiento. Sanciones del hostigamiento y acoso sexual y laboral.

Artículo 24. La Contraloría Municipal determinará la responsabilidad a que haya lugar e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas respectivas de conformidad a la normativa aplicable.

CAPÍTULO V

REGISTRO DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL Y LABORAL,

Artículo 25. La persona de la Contraloría Municipal contará con un registro de casos de hostigamiento sexual o acoso sexual y laboral, sus modalidades en el servicio público, causas, características y de las determinaciones o recomendaciones que se hayan adoptado sobre éstos.

La versión pública de este, se difundirá en las páginas del Ayuntamiento de Morelia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral del Ayuntamiento de Morelia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios, por lo que no implicará erogaciones adicionales

SIN VALOR LEGAL

8.1 INICIATIVA, POR EL QUE SE ADICIONA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA

H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.
P R E S E N T E S.

La que suscribe, **C. LUCILA MARTINEZ MANRIQUEZ, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO** con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 41 fracciones III y IV De la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos, 41 fracciones III y IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo; artículo 5 fracciones V y VIII y artículo 28, 29, 30, 31 33 Y 34 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, someto a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA, POR EL QUE SE ADICIONA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA**, Art. 21 Apdo. C, a), b), c) y d), Art. 23, Art. 33, Fracc. VII, Fracc. IX, Art. 35 Fracc. IV y X, Art. 37 Fracc. I, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el municipio de Morelia derivado del aumento poblacional y por ende del número de vehículos, existen diversas zonas en las cuales los espacios de estacionamiento en la vía pública son insuficientes.

Por lo anterior se tienen dispuestas concesiones otorgadas por el H. Ayuntamiento para estacionamientos públicos y privados, los cuales están debidamente regulados a través del **Reglamento para el Estacionamiento de Vehículos en el Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo,** adscrito al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia.

Luego de realizar labor de investigación de campo, se pudo constatar que varios establecimientos de la ciudad de Morelia, no cumplen la normativa o la cumplen de manera parcial, sobre todo, en lo que respecta a la información de criterios de cobro establecidos en el reglamento y que son omitidos por el prestador del servicio al momento de informar al cliente, igualmente, en lo que se refiere al alcance de responsabilidad por daños a los vehículos propiedad de los usuarios.

SIN VALOR LEGAL

Al modificar el reglamento se pretende proteger la economía de los usuarios, al estar bien informados de las tarifas aplicables por unidad de tiempo y sus parcialidades, así como confirmar el alcance de la responsabilidad del prestador de servicio ante posibles daños a los citados vehículos.

Se considera importante incorporar de algún modo el servicio de seguro de automóvil, para salvaguardar la integridad del vehículo que hace uso del servicio de estacionamiento, asimismo, proteger al usuario del los excesos de los prestadores del servicio cuando por alguna circunstancia se extravía el boleto expedido por el establecimiento.

En el entendido que muchos de los vehículos cuentan con póliza de seguro, y algunos no lo tienen, se pueden incorporar mecanismos diferentes para que el establecimiento pueda tener la capacidad de responder ante un sinestro de la manera más conveniente, tanto para el propietario del estacionamiento como para el usuario, sin dejar de lado el objetivo de proteger la integridad del vehículo y por ende los intereses del dueño del mismo.

Finalmente, la intención es evitar conflictos entre el dueño del establecimiento y el propietario del vehículo, derivados de algún tipo de siniestro.

Por lo anteriormente expuesto propongo a este cuerpo colegiado del Cabildo de Morelia, el siguiente:

INICIATIVA

Adicionar al **Reglamento para el Estacionamiento de Vehículos en el Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo,** los siguiente

ARTÍCULO 21.- Para efectos del presente ordenamiento los estacionamientos públicos y privados se clasifican;

A. Atendiendo a sus instalaciones en:
   a)..
   b)..
   c)..

B. Atendiendo al tipo de servicio en:

   a)…

   b)…

SIN VALOR LEGAL

C. Atendiendo a la ubicación e infraestructura del inmueble:

a) Locales que cuenten con infraestructura propia para el uso de pensiones automovilísticas dentro del primer cuadro de la ciudad, por la cantidad de $18.00 por hora o fracción.

b) Locales con infraestructura propia para el uso de pensiones automovilísticas, fuera del primer cuadro de la ciudad, por la cantidad de $15.00 por hora o fracción.

c) Locales con infraestructura mínima para el servicio de pensión dentro del primer cuadro de la ciudad, por la cantidad de $12.00 por hora o fracción.

d) Locales con infraestructura mínima para el servicio de pensión y fuera del primer cuadro de la ciudad, por la cantidad de $10.00 por hora o fracción.

Después de la primera hora el cobro se realizará por fracción de hora dividida en 15 minutos de acuerdo a las siguientes tablas descriptivas:

a) Locales que cuenten con infraestructura propia para el uso de pensiones automovilísticas dentro del primer cuadro de la ciudad.	**$18.00 por hora o fracción.**
b) Locales con infraestructura propia para el uso de pensiones automovilísticas, fuera del primer cuadro de la ciudad.	**$15.00 por hora o fracción.**
c) Locales con infraestructura mínima para el servicio de pensión dentro del primer cuadro de la ciudad.	**$12.00 por hora o fracción.**
d) Locales con infraestructura mínima para el servicio de pensión y fuera del primer cuadro de la ciudad.	**$10.00 por hora o fracción.**

SIN VALOR LEGAL

ARTÍCULO 23.-

Además del cumplimiento de los anteriores requisitos, los propietarios o responsables de los inmuebles utilizados como estacionamiento, deberán contratar **con póliza de seguro que ampare y garantice la seguridad del automotor en cuanto a seguridad civil, robo total, parcial, incendios, siniestros y daños al mismo. Dicho seguro se destinará a cubrir primeramente el deducible de cualquier vehículo asegurado, y únicamente se cubrirán los gastos totales y hasta por el máximo de la cantidad amparada del automotor que sea objeto de robo o siniestro cuando éste carezca de seguro o cuando la cantidad amparada por el seguro sea insuficiente.**

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones de los propietarios o administradores:

FRACCION I.- ...

FRACCION II.- ...

FRACCION III.- ...

FRACCIÓN VII.- Colocar a la vista del público el horario de servicio y respetarlo; **así como la tarifa vigente por hora y fracción y el costo de boleto extraviado.**

FRACCION IX**.-** Expedir a los usuarios boletos debidamente marcados con reloj checador, al recibir los vehículos. En el caso de que los propietarios o manejadores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad o **posesión del vehículo** al encargado del estacionamiento, **por medio de los siguientes documentos:**

I. Identificación oficial;
II. Tarjeta de circulación; y/o
III. Factura, carta factura o copia certificada de actuaciones judiciales o constancias notariales que acrediten su propiedad o posesión.

En caso de pérdida del boleto de acceso al estacionamiento del vehículo, el establecimiento podrá cobrar al usuario el momento equivalente a una UMA adicional de servicio, al tiempo de estancia en depósito, ello en virtud de los actos administrativos internos de búsqueda que deberá ejecutar el establecimiento para poder determinar la hora de ingreso del vehículo y cobrar la prestación del servicio o servicios contratados, lo anterior sin detrimento de la comprobación de la propiedad o posesión del vehículo que el usuario deberá realizar ante el establecimiento para poder extraer el vehículo del estacionamiento.

La inobservancia da lo anterior, por parte del prestador de servicios, será causa de infracción por parte de la Dirección correspondiente.

SIN VALOR LEGAL

ARTICULO 35.- EL boleto que entregue el establecimiento al usuario deberá contener los siguientes datos:

FRACCIÓN I.- ...

FRACCIÓN II.- ...

FRACCIÓN III.- ...

FRACCION IV.- La clasificación de estacionamiento y de acuerdo con ello, la tarifa aplicable **por hora y fracción.**

FRACCIÓN V.- ...

FRACCIÓN VI.- ...

FRACCIÓN VIII.- ...

FRACCIÓN IX.- ...

FRACCION X.- Costo por extravío del boleto.

ARTICULO 37.- Los propietarios o Administradores de establecimientos, deberán cubrir los daños que sufran en sus vehículos o equipos automotrices durante el tiempo de su guarda, de conformidad con lo siguiente:

FRACCION I.- En los estacionamientos de autoservicio: Solo por robo total **y parcial**;

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Presente **INICIATIVA** entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el **H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA** en pleno.

SEGUNDO. Se instruye **A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO** para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente en los estrados del ayuntamiento.

Así lo firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento en Palacio Municipal de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los....

ATENTAMENTE

LUCILA MARTINEZ MANRIQUEZ

REGIDORA

SIN VALOR LEGAL

8.2 PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MORELIANO MANUEL GUIZAR.

PUNTO DE ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las artes escénicas, han sido a lo largo de la historia una herramienta para que los niños y jóvenes aprendan a comunicarse eficazmente y a conectarse intelectual y emocionalmente con los demás. Con la actuación, los niños y jóvenes adquieren ciertas destrezas, tales como aplomo, enfoque y la superación de la ansiedad, lo que les prepara de la mejor forma al hacer presentaciones, comunicarse y liderar en el futuro. Una educación en artes escénicas aporta beneficios trascendentales para los niños, ya que les da las herramientas para pensar en forma crítica, innovar y apreciar las diversas culturas y orígenes.

Al involucrar todos los sentidos del espectador, las artes escénicas en su combinación armónica producen una experiencia estética que se aprecia con mayor percepción sensorial a diferencia de otras.

Sin embargo, estas no son sólo un medio para la adquisición de estas herramientas y la autoexpresión de las personas, sean niños o adultos, son un medio para adquirir la destreza crucial de comprender diversos puntos de vista, lo que contribuye al desarrollo de la empatía y la compasión por los demás, y, sin lugar a dudas, es un componente importante para convertir a las personas en ciudadanos globales, es decir, aprender a apreciar e involucrarse en la música, la danza y el teatro de diferentes culturas, comunidades y tradiciones.

Países como Japón, Hungría y los Países Bajos, la educación en arte y música es parte obligatoria en la currícula escolar, lo que permite a los estudiantes además del desarrollo de destrezas, obtener mejores resultados académicos en lectura, escritura y matemáticas, en términos generales, son más felices, comprometidos y disfrutan de acudir a la escuela, lo que contribuye a su éxito en el futuro. En

SIN VALOR LEGAL

México, fueron los franciscanos quienes integraron a los indígenas y a los estudiantes a las representaciones teatrales, principalmente como actores; muchos años después, en los años 40, Rodolfo Usigli, quien ya era reconocido en el mundo de la dramaturgia mexicana, se propuso como una de sus metas la promoción del teatro con el fin de fortalecerlo y colocarlo en el plano internacional.

Celestino Gorostiza, escritor, dramaturgo, crítico, traductor y director de escena, fue también un impulsor de la universalidad del teatro mexicano. En 1956, publicó Teatro mexicano del siglo XX, en el que mencionó que el teatro mexicano se hizo más nacional y local a partir de 1947; por su parte, Sergio Magaña, dramaturgo, escritor y columnista, fue un referente del teatro neorrealista mexicano, con su obra Los signos del zodiaco (1950), estableció una temática y estética fundacionales de este género.

Por lo que respecta a Michoacán, un estado rico en costumbres y tradiciones, se caracteriza también por ser cuna de diversos movimientos sociales y culturales que ponen al estado en el foco de la comunidad mundial al llevarse a cabo en Morelia, festivales de talla internacional como el del Cine, de Música, de Órgano y de las Ánimas, entre otros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán es un estado que se ha caracterizado por dar vida a grandes personajes ilustres de la historia, la política y el deporte, así como de grandes artistas de la música, el canto, la pintura, la literatura, el cine y el teatro. Una gran cantidad de personajes ha nacido o se han desarrollado en el estado, entre ellos, José Rubén Romero, Julio Alemán, Damián Alcázar, Anna Soler, Amalia Mendoza, Martín Urrieta Solano, Miguel Bernal Jiménez, Lilia Prado, Ma. Elena Saldoval Alfredo Salce, Manuel Pérez Coronado, Mario Alfonso Moreno Cantinflas, Jacqueline Andere, Susana Guizar, Felipe Arriaga, Juan Gabriel, Marco Antonio Solís, José

SIN VALOR LEGAL

Manuel Álvarez, Raquel Morell y Manuel Guizar, entre otros hombres y mujeres que hoy en día están dejando huella imborrable en la escena artística y aquellos que hoy que ya no están, hicieron su parte en el mismo ámbito, destacando muchos de ellos en las artes escénicas, en la época de cine de oro mexicano.

Este último personaje, Manuel Guizar, quien fue director escénico, gestor cultural y pionero del Foro Corral de la Comedia en Morelia, montó más de 150 0bras de teatro y dedicó muchos años de su vida en la consolidación de las artes escénicas en Michoacán; participó en cine, radio, televisión, radionovelas, películas y el teatro. "La vida inútil de Pito Pérez", una de sus obras más emblemáticas y por la que recibiera innumerables reconocimientos por la representación durante 30 años.

Durante su trayectoria recibió diversos reconocimientos; en 1967 se le recibió el Premio al Mejor Actor en el concurso nacional del Injuve por la obra "*Las voces*", de Federico Steiner, bajo la dirección de José Manuel Álvarez, con un elenco que se integraba por Manuel Guízar, Felipe Rodríguez y Ana María Jacobo; en la década de los setenta debutó como actor profesional en la obra *Frank V* y obtuvo el Premio *Xavier Villaurrutia*; posteriormente se incorporó al movimiento Teatro Popular de México, siendo reconocido con el Premio a Mejor Coactuación por la obra "*El gesticulador*" de Rodolfo Usigli.

Manuel Guizar, recordado también por su participación el telenovelas como: "El pecado de Oyuky" "Carrusel" y "Lazos de amor". Su presencia puso siempre en alto el nombre del teatro de México en festivales como el Cervantino de Guanajuato; el Festival Internacional de la Habana, Cuba; el Festival Internacional de Alburquerque; Nuevo México, y el Festival Internacional de Bulgaria.

De acuerdo a lo anterior y considerando que;

- Dentro de las obligaciones de la Secretaría de Cultura del H. Ayuntamiento de Morelia están: el desarrollo cultural y profesionalización del gremio artístico; la consolidación, desarrollo y creación de grupos artísticos

SIN VALOR LEGAL

emblemáticos de la ciudad; la preservación e impulso de la vocación artística y cultura de los ciudadanos del municipio.

- El primer actor formó parte de diversas agrupaciones teatrales, dentro de las que se encuentran la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), la compañía del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Compañía Nacional de Teatro, donde trabajó durante siete años ininterrumpidos bajo la dirección de José Solé. Con la Compañía Nacional de Teatro viajó a Nicaragua y España, y se integró al elenco de las obras "*Moctezuma II*", "*El alcalde de Zalamea*", *"La muralla china"*, *"Así en la tierra como en el cielo"* y *"Las mujeres sabias*," entre muchas otras puestas en escena.

- Manuel Guizar, fue un talento local que salió de su natal Morelia en busca de un sueño y años después regresó para establecer un espacio cultural que sirviera como plataforma artística y cultural en la que dedicara los últimos años de su vida coadyuvando en la formación de nuevas generaciones de actores y actrices que promueven las artes, la cultura y que buscan como él, ser grandes en todas sus facetas.

En virtud de lo anterior y tomando consideración que la Administración municipal se ha caracterizado por su empatía con el desarrollo cultural, el impulso, profesionalización y reconocimiento del gremio artístico del estado, en especial de aquello originarios o radicados en la ciudad de Morelia y, en general, en la realización de actividades y acciones dirigidas al fortalecimiento de la creación artística y cultural, propongo a este cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Morelia, Mich., el siguiente:

SIN VALOR LEGAL

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Rendir homenaje póstumo al actor moreliano **MANUEL GUIZAR**, por haber sido un moreliano con una destacada trayectoria y vocación artística; por haber sido pionero de foros culturales y haber fungido como formador de nuevas generaciones de actrices y actores morelianos.

Morelia, Michoacán, noviembre del 2024

SIN VALOR LEGAL

8.3 PROYECTO CON CARÁCTER DE REFORMA, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDANANA, ASÍ COMO TAMBIÉN ADICIONAR ESTA DISPOSICIÓN A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.

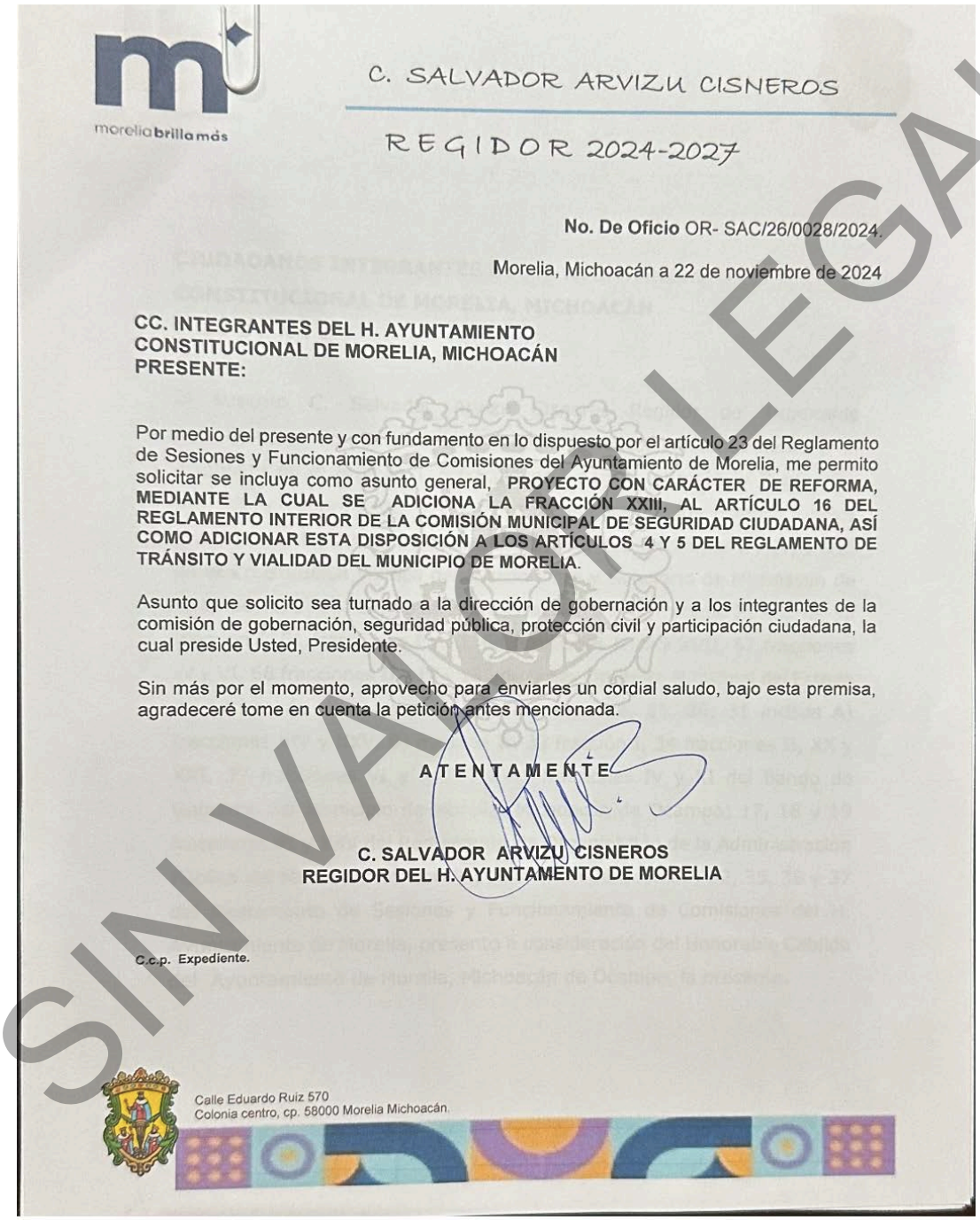

morelia brilla más

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS

REGIDOR 2024-2027

No. De Oficio OR- SAC/26/0028/2024.

Morelia, Michoacán a 22 de noviembre de 2024

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE:

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, me permito solicitar se incluya como asunto general, **PROYECTO CON CARÁCTER DE REFORMA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO ADICIONAR ESTA DISPOSICIÓN A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.**

Asunto que solicito sea turnado a la dirección de gobernación y a los integrantes de la comisión de gobernación, seguridad pública, protección civil y participación ciudadana, la cual preside Usted, Presidente.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo, bajo esta premisa, agradeceré tome en cuenta la petición antes mencionada.

ATENTAMENTE

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C.c.p. Expediente.

Calle Eduardo Ruiz 570
Colonia centro, cp. 58000 Morelia Michoacán.

SIN VALOR LEGAL

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

El suscrito C. Salvador Arvizu Cisneros Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a) fracción XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 31 incisos A) fracciones XIV y XXV, B) fracción II, 32 fracción I, 34 fracciones II, XX y XXI, 37 fracciones VI y XVIII, y 41 fracciones IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 32, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, presento a consideración del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la presente.

SIN VALOR LEGAL

morelia brilla más

PROYECTO CON CARÁCTER DE REFORMA, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, GENERAR, COORDINAR Y EJECUTAR OPERATIVOS VIALES DIARIOS EN LAS HORAS PICO, VIGILAR QUE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, SE REALICEN EN LAS PARADAS PERMITIDAS Y CONTAR CON EL BALIZAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA FACILITAR EL TRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, AL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO ADICIONAR ESTA DISPOSICIÓN A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA" CON EL UNICO OBJETIVO DE HACER MAS AGIL Y FLUIDO EL TRAFICO EN LAS HORAS PICO Y EN LOS MOMENTOS EN LOS QUE SE INTENSIFICA EL TRÁFICO VEHICULAR, PRODUCTO DE MARCHAS, MOVILIZACIONES, MITINES, BLOQUEOS O EVENTOS DE CARÁCTER OFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, Y QUE OBLIGAN A LOS CONDUCTORES A BUSCAR VÍAS ALTERNAS QUE EN MUCHAS OCASIONES ESTAS LLEGAN A SATURARSE, Y QUE HOY EN DIA NO HAY UNA SOLUCIÓN EFICAS, ARGUMENTADO Y SUSTENTADO PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:

SIN VALOR LEGAL

ANTECEDENTES

El crecimiento demográfico del Municipio de Morelia demanda mayor cobertura y calidad de los servicios de tránsito y vialidad, a cargo del H. Ayuntamiento de Morelia.

El pasado 1º de septiembre de 2024, el Ciudadano Alfonso Jesús Martínez Alcázar, la C. Susan Melissa Vásquez Pérez, los C. Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez, Marissa Celeste Trujillo Magaña, Lucila Martínez Hernández, Salvador Arvizu Cisneros, Verónica Zamudio Ibarra, Roberto Anguiano Méndez, Edna Janette Martínez Nambo, Kathia Elena Ortiz Ávila, Fausto Eduardo Vallejo Mora, Mariana Estefany Orozco Hernández, Gilberto Morelos Favela, tomamos formal protesta para la integración del Cabildo 2024-2027 del Ayuntamiento de Morelia.

Los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar cada Municipio y representan la autoridad superior en los mismos.

Como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los regidores fungimos como Representantes populares y una de sus facultades comprende la presentación de iniciativas y puntos de acuerdo que deben someterse a la aprobación del Ayuntamiento en pleno.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA

Caminando las colonias del municipio, se me ha acercado la ciudadanía, con una problemática que derivada crecimiento demográfico del Municipio de Morelia, los índices de tráfico y movilidad en las "Horas Pico" y no se diga cuando existen movilizaciones y tomas de vialidades, por este motivo me he dado a la tarea de estudiar, **el reglamento interior de la comisión municipal de seguridad ciudadana, así como también el**

SIN VALOR LEGAL

morelia brilla más

Reglamento de tránsito y vialidad del Municipio de Morelia, de la preocupación y demanda diaria por parte de los ciudadanos que habitan en esta Ciudad Capital, para lo cual solicitan y reclaman una mejor movilidad diaria, a cargo del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por lo tanto, resulta necesario generar y coordinar operativos diarios viales en las horas pico, para con ello hacer más ágil y fluido el tráfico en nuestro Municipio, Resulta incongruente no contar con operativos eficientes para una mejor movilidad en el Municipio de Morelia, ya que actualmente la Dirección de Unidad de Seguridad Vial y Tránsito, no cuenta con operativos diarios viales, ya que dentro de sus atribuciones, no se señalan que las acciones en materia de movilidad sean de forma diaria y continua y en la actualidad no se cuenta con la generación, coordinación y ejecución de operativos diarios viales en horas pico, toda vez que de acuerdo a lo que se señala en el artículo 16, del Reglamento interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, mismo que establece que:

Artículo 16.- Al frente de la Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito, se encontrará un titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar la observancia y cumplimiento del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como de las disposiciones legales que regulen la circulación de vehículos en las vías a cargo del municipio; II. Poner a disposición de Ministerio Público, los vehículos y conductores involucrados en hechos de tránsito, en los tiempos que establezcan las leyes; III. Buscar el desarrollo integral de la corporación, además de vigilar la disciplina y honorabilidad de sus integrantes; IV. Vigilar la organización del tránsito de vehículos en la jurisdicción del Municipio; V. Ordenar y vigilar que se lleven a cabo las labores de orientación y auxilio en materia de tránsito vehicular; VI. Establecer programas de capacitación para los miembros de la corporación, que coadyuven a su formación cívica, académica, humana y técnica; VII. Garantizar el resguardo de los vehículos que hayan participado en accidentes viales o por cualquier otro motivo hayan sido ingresados al depósito oficial; VIII. Diseñar e implementar acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de tránsito y vialidad en el Municipio, con base en las estadísticas, mapas de frecuencia de hechos e infracciones viales; IX. Ejercer el mando inmediato y vigilar el desempeño de los elementos adscritos al área, así como determinar las estrategias y lineamientos de operación; X. Ejecutar acciones de tránsito y vialidad, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales; XI.

SIN VALIDEZ LEGAL

Apoyar a las autoridades correspondientes en la detención, resguardo y presentación de vehículos de motor terrestre, cuando así lo soliciten; XII. Solicitar a la autoridad estatal correspondiente la cancelación o suspensión de licencias y permisos de conducir por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; XIII. Exigir los

dispositivos viales necesarios a los propietarios y/o representantes legales de establecimientos comerciales, negocios, empresas, desarrolladores que intervengan en la vialidad, con motivo de reparaciones, construcciones y/o condicionamientos; esto, para garantizar la seguridad de conductores, peatones y trabajadores; XIV. Establecer, mantener y vigilar los dispositivos viales para el control de tránsito, revisión de documentos, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; XV. Presentar, al área responsable, estudios de reingeniería de tránsito y señalamiento de vialidades en el municipio de Morelia; XVI. Participar en la valoración de proyectos de transporte y vialidad que sean solicitados al Ayuntamiento de Morelia; XVII. Coadyuvar, con el área responsable, en la formulación y establecimiento de las acciones y programas de vialidad necesarios para el municipio de Morelia; XVIII. Diseñar y establecer programas de supervisión y monitoreo de vialidad en el municipio; XIX. Proponer a la persona titular de la Comisión de Seguridad el establecimiento requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito de vehículos particulares, de servicios públicos de carga, pasajeros y de otros diversos, incluyendo oficiales, en todas las calles, carreteras, plazas y áreas de uso común ubicadas dentro del municipio de Morelia, así como para verificar horarios y lugares de carga y descarga, tanto de objetos como de personas; XX. Rendir informe diario a las personas que ostenten la titularidad de Comisión de Seguridad, de la Comisaría de la Policía Morelia y de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas, el parte informativo de los accidentes de tránsito, de daños, perjuicios, lesiones y de personas detenidas, indicando la hora exacta de la detención por hechos de tránsito y vialidad, describiendo la naturaleza de la infracción; XXI. Proponer a la persona titular de Comisión de Seguridad, el establecimiento de las velocidades máximas permitidas en calles y avenidas principalmente para evitar congestionamientos vehiculares que propicien el deterioro ambiental, pongan en riesgo la integridad física de los transeúntes y afecte bienes inmuebles de propiedad privada, social y pública; y, XXII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas vigentes en el ámbito de su competencia, las que

SIN VALOR LEGAL

morelia brilla más

Expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la norma

Atribuciones, que limitan la generación, coordinación y ejecución diaria de operativos en horas pico, para una mejor movilidad y con ello dar un mejor servicio a la ciudadanía en esta materia, ya que actualmente nuestro municipio cuenta con alrededor de 1200 Colonias, entre regulares e irregulares, además de las áreas rurales resultando insuficiente la cobertura de atención en materia de movilidad vial, por falta de programas viales diarios en las horas pico, por la falta de supervisión para que se respeten las paradas autorizadas para el ascenso y descenso de personas y el balizamiento adecuado, que ayuden a la ciudadanía a moverse de forma segura y rápida de un lugar a otro sin complicaciones.

Cabe señalar que en la actualidad Morelia, tiene algunos problemas de operación en movilidad vial:

A) Que van desde, las fallas en el actual sistema de semáforos, ya que en muchas ocasiones no funcionan o no están coordinados los mismos,

También en muchas ocasiones las luces están fundidas, cuando existe un cambio total del sistema eléctrico de los semáforos y que algunos semáforos ya rebasan su vida útil.

B) Así como, la falta de intervención de elementos de tránsito del Municipio de Morelia, en los cruceros, donde hay problemas de tráfico y vialidades sobre todo en las horas pico.

C) Y la falta de operativos viales diarios, para hacer más ágil el tránsito vehicular.

Como es el caso de los cruceros de Salida Mil Cumbres, Salida a Charo, Salida a Salamanca, Salida a Guadalajara, Salida a Pátzcuaro.

Así como en Camelinas, Monumento, Casa de Gobierno, Libramiento sur hasta Manantiales, Centro Histórico, Av. Lázaro Cárdenas, las Tarascas la Av. Juan Pablo Segundo, el Pípila y las bajadas de Altozano, estos son algunos de los puntos donde hay mayor congestionamiento vial que hay en la Ciudad, sobre todo entre las 7:00 y las 9:00 horas, cuando los adultos van a trabajar y los niños asisten a la escuela, entre las 14:00 y

SIN VALOR LEGAL

las 17:00 horas, cuando es hora de la comida y entre las 19:00 y las 20:30 horas cuando cierran los centros de trabajo y la ciudadanía se traslada a sus hogares, por tal circunstancia resulta necesario y prioritario fortalecer los servicios de la Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito para cumplir a cabalidad con la prestación de dar a los Ciudadanos del Municipio de Morelia, un mejor servicio en materia de movilidad diaria en las horas pico y con ello hacer más fluido el tráfico y hacer que no se detenga el tránsito vehicular, actualizando con programas diarios, acorde a nuestra realidad actual.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encontrarán investidos de personalidad jurídica, los cuales manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también estarán facultados para aprobar, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a efecto de organizar la administración pública municipal, regular materias, procedimientos, así como funciones entre otros.

Que la fracción III del mismo ordenamiento establece como funciones y servicios públicos para el Ayuntamiento la Seguridad pública y transito

Que, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 incisos a) fracción XV, b) fracción II, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI y 182 de la Ley Orgánica

SIN VALOR LEGAL

Municipal del Estado de Michoacán; 31 incisos A) fracciones XV y XXIV, B) fracción II, 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda fundada la competencia que como regidor ostento para presentar ante este honorable cabildo la propuesta para, **PROYECTO CON CARÁCTER DE REFORMA, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, GENERAR, COORDINAR Y EJECUTAR**

OPERATIVOS VIALES DIARIOS EN LAS HORAS PICO, VIGILAR QUE LAS PARADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, SE REALICEN EN LAS PARADAS PERMITIDAS Y CONTAR CON EL BALIZAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA FACILITAR EL TRÁFICO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, AL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD

SIN VALOR LEGAL

morelia brilla más

CIUDADANA, ASÍ COMO ADICIONAR ESTA DISPOSICIÓN A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA" para el estudio, análisis y emisión de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen, acorde a las atribuciones que se establecen en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 32, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda fundada y motivada la legal competencia para conocer y resolver del presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 inciso b) fracción II, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

SIN VALOR LEGAL

Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 incisos A) fracciones XIV y XXV, fracción II, 34 fracciones II, XX y XXI, 37 fracciones VI y XVIII, y 41 fracciones IV y XI Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Por todo lo anterior resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de reforma por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, para nombrar y realizar, las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana tiene a bien presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se instruye a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, así como también solicito sea turnado a la dirección de gobernación y a los integrantes de la comisión, la cual preside usted

Presidente, de gobernación, seguridad pública, protección civil y participación ciudadana, para que se elabore un programa en el cual se empiecen a trabajar las reformas hacia la dirección de tránsito municipal y se adicione la fracción XXIII al artículo 16, del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, así como también se adicione en los señalados del reglamento de tránsito y vialidad.

SIN VALOR LEGAL

morelia brilla más

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se instruye a Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana que en un plazo no mayor a 30 días comience a ejecutarse el programa establecido en el presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS

REGIDOR DEL H. AYUNTAMENTO DE MORELIA

Esta firma corresponde a la, REFORMA Y ADICIÓNA EL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, de acuerdo por él se instruye a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y así mismo, establecer una campaña de difusión conforme al programa establecido, el cual se integra por 11 páginas.

SIN VALOR LEGAL

Morelia

2024 - 2027

SIN VALOR LEGAL